

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 – Tel: 2 82 08 12 –
BOGOTÁ D.C

GRUPO/ CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE

☒ BANCO CAJA SOCIAL S.A. N.I.T. 860007335-4

DEMANDADO

☒ ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA C.C. 52331280

PROCESO No.

11001 40 03 019 2016 0042000

Sentencia

FECHA RADICACION: 8 de Junio de 2016

Remate
16/ Junio/2022
9:00AM
Inmueble

019-2016-00420-00- J. 04 C.M.E.S.



J 19
2016-420

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública No. 0523 del 29 de Abril de 2015 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá, por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Extranjería No. 357976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860007335-4, sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Abogada **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.721.944, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON TITULO HIPOTECARIO**, en contra de **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52331280, domiciliada en Bogotá, con base en el pagaré No. 199200413320 y en la garantía hipotecaria constituida sobre el inmueble ubicado en AK 80 No. 8 B 37 Ap 413 de Bogotá, distinguido con matrícula inmobiliaria 50C-1523796, mediante Escritura Pública No. 2837, de Agosto 30 de 2012, otorgada ante la Notaria 2ª. del Circulo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado titulo valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder con lleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, terminar el proceso por pago, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

YUDY YELIPSA CHAPARRO
C.C. No. 52.314.302 de Bogotá

Acepto,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 Bogotá
T.P. No. 51.846 C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

CHAPARRO YUDY YELIPSA

quien exhibió: C.C. 52314302

expedida en: BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No. 122260 del C.S.J.

Bogotá D.C. 03/06/2016

uhny7n6h8n6jh6y



JRV

www.notariaerlinea.com

FOE54UCR8EOI6Z1X

El declarante

[Handwritten signature]



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C.,
certifica que este escrito fue presentado personalmente por

Gladys María Acosta Trejedor

Identificado con C.C. 57221944 BE

y Tarjeta Profesional No. 57846

La suscrita certifica que el documento es la copia y el

original es de la suscrita.

El día 03 de JUN de 2016

Fecha Autorizo el anterior reconocimiento

[Handwritten signature]

ADRIANA CUELLAR ARANGO

LA NOTARIA 21



PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR SIN PATRIMONIO DE FAMILIA
Desarrollo, Mejoramiento y Ampliación de Inmuebles

Encabezamiento

1. Pagare No : 199200413320

2. Otorgante(s): ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

3. Deudor(es): ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

4. Fecha de Suscripción: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012

5. Monto del Credito en UVR: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE UVR Y SEIS MIL
SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO FRACCIONES DE UVR

No Unidades de UVR: 245,846.6,664

6. Monto del Credito: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

\$ 50,000,000

7. Plazo 120 MESES

8. Tasa de interes Remuneratorio: 10.50%

9. Ciudad BOGOTA

10. Destino del Crédito: ☒ Mejoramiento de Vivienda de Interes Social.
Otro:

11. Número de Cuotas: CIENTO VEINTE (120) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 3,252.44790082160

13. Fecha de Pago Primera Cuota: 25 DE OCTUBRE DE 2012

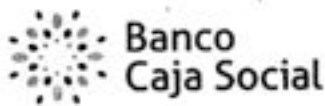
14. Sistema de Amortización: ☐ Amortizacion Constante a Capital UVR
☒ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)

15. Lugar de creacion del Pagare: BOGOTA

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



3



Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **Banco Caja Social** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008.

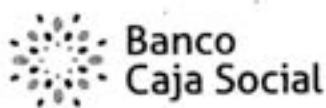
Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4



Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, impuesto de timbre si a él hubiere lugar, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando se presente incumplimiento en cualquiera de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que deba cumplir para el desarrollo de la obra.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- f. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea
- g. garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- h. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido o se presente renuencia para facilitar la verificación del destino del mismo.
- i. Cuando los recursos provenientes del crédito no sean invertidos en su totalidad en la ejecución de la obra para la cual fue concedido.
- j. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las

sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

l. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

m. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

n. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

o. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

p. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

q. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará

6



primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

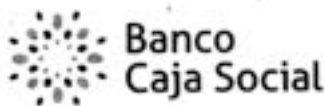
Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimer: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); (3) el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto

2



desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(amos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(amos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) integralmente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(amos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

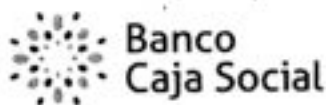
Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(amos) o llegare(amos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(amos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**.

Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

8



VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

Decimoséptimo: En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a Banco Caja Social para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Decimooctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

[Firma manuscrita]

Firma

Nombre otorgante

Elba Conduelo Zarate Quiroga

Nombre otorgante

C.C. No. 97231280 de Bogotá

C.C. No. _____ de _____

MTI-CEB



Rev. JUL. 46

HOJA FIRMAS PAGARE



0199200413320

DE GARANTÍAS Copi
7 de 8

MTI-CEB



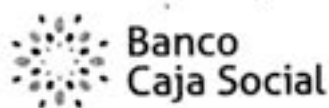
46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



0199200413320

RE-097



Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

CAJAS
BANCARIA

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA

VIGILADO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2733 6429 5824 1738

Nro Matrícula: 50C-1523796

Impreso el 2 de Junio de 2016 a las 03:07:45 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 25/5/2001 RADICACIÓN: TC-3817 CON: CORRECCION DE 2/5/2001
COD CATASTRAL: AAA01600BUZ
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 006515900400104007

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 413: CON UNA AREA DE- 56.48 M2, AREA NETA DE- 53.33 M2, Y COEFICIENTE DE- 1.75%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 4397 DE 30-12-2000 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:

INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA FES S.A. POR ESCRITURA 888 DE 30-04-98 NOTARIA 26 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-1477805. FIDUCIARIA FES S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. POR ESCRITURA 3130 DE 22-09-94 NOTARIA 19 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-01270698 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ROBERTO STRIDENGER TORRES POR ESCRITURA 5447 DE 31-08-94 NOTARIA 14 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES VDA DE CELIS ROSA DELIA POR ESCRITURA 2791 DE 31-08-94 NOTARIA 19 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A OROZCO ORTIZ JOSE GINES POR ESCRITURA 4949 DE 11-07-91 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A A INVERSIONES STRIEDINGER INVERST LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3593 DE 24-05-91 24-05-91 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 1091815, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R E HIJOS LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2687 DE 19-07-89 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ, ESTA A DQUIRIO POR COMPRA A PROVIDENCIA COLOMBIANA DE LA COMPAÑIA DE JESUS, SEGUN ESCRITURA 1045 DE 07-06-78 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ. REGISTRADA AL FOLIO 468025, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA POR EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ SEGUN ESCRITURA 2331 DE 03-08-36 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 83 #8B-37 "CONJUNTO RES.BOSQUES DE BAVARIA 2DA ETAPA APTO. 413
- 2) AK 80 8B 37 AP 413 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50C-1520202

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/3/2001 Radicación 2001-21081
DOC: ESCRITURA 734 DEL: 23/3/2001 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y
OTRO-CREDITO APROBADO \$600.000.000=
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S EN C. X
A: BANCO GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/3/2001 Radicación 2001-21441
DOC: ESCRITURA 4397 DEL: 30/12/2000 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES EL TRIUNFO DE LAS AMERICAS S EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/3/2003 Radicación 2003-22469



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2733 6429 5824 1738

Nro Matrícula: 50C-1523796

Impreso el 2 de Junio de 2016 a las 03:07:45 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1597 DEL: 10/3/2003 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 250.000.000

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR NIT# 8600341334

A: INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S. EN C.

ch

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/4/2003 Radicación 2003-29602

DOC: ESCRITURA 1285 DEL: 28/2/2003 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 40.980.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S. EN C. NIT# 8300145185

A: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO CC# 4163225 X

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO CC# 52331280 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 1/4/2003 Radicación 2003-29602

DOC: ESCRITURA 1285 DEL: 28/2/2003 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO CC# 4163225 X

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO CC# 52331280 X

A: FAVOR DE: SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS HIJOS QUE LLEGARE (N) A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/4/2003 Radicación 2003-29602

DOC: ESCRITURA 1285 DEL: 28/2/2003 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 28.680.000

ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO CC# 4163225 X

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO CC# 52331280 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

H2

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 27/3/2012 Radicación 2012-27769

DOC: ESCRITURA 3475 DEL: 20/3/2012 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO CC# 4163225 X

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO CC# 52331280 X

ch2

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/5/2012 Radicación 2012-44825

DOC: ESCRITURA 1762 DEL: 14/4/2012 NOTARIA 68 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO CC# 4163225 X

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO CC# 52331280 X

A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2733 6429 5824 1738

Nro Matrícula: 50C-1523796

Impreso el 2 de Junio de 2016 a las 03:07:45 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 4/6/2012 Radicación 2012-50781
DOC: ESCRITURA 2304 DEL: 12/5/2012 NOTARIA 68 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 29.000.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EL 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO CC# 4163225
A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO CC# 52331280 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 6/9/2012 Radicación 2012-82858
DOC: ESCRITURA 2837 DEL: 30/8/2012 NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO CC# 52331280 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "10"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 5416 impreso por: 5416

TURNO: 2016-344550 FECHA: 2/6/2016

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES NTES

12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA SEGUNDA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 30/Agosto/2012

2837

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA, PODER.,
OTORGANTES:
ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA
BCSC S.A.

LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO

Carrera 13 No. 64 - 29 PBX: (1) 235 8799
Bogotá D.C. Colombia
E-mail: notariasegunda@notariasegunda.net
www.notariasegunda.net

HORARIO DE LUNES A VIERNES: Jornada Continua de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.
TODOS LOS SÁBADOS de 8:30 a.m. a 1.00 p.m.



30

1

ESCRITURA PUBLICA: 2837
 DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE
 DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO
 DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA
 NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE
 BOGOTÁ D.C.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/1996

ACTO O CONTRATO:=====

1.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTÍA, COD: 0204 =====

CUANTÍA PARA EFECTOS FISCALES: ===== \$50.000.000.00

CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE =====

DEUDOR: =====

ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA =====

C.C. 52.331.280 DE BOGOTA, D.C.. =====

ACREEDOR: =====

BCSC S.A. =====

NIT: 860007335-4 =====

UBICACIÓN DEL PREDIO

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO 413 (área
 construida total 56,48 M² y área neta 53,33 M²), que hace parte del
 Conjunto Residencial Bosque de Bavaria, segunda Etapa - P.H;
 distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C, con el No. 8B-37
 de la AK 80.=====

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. =====

URBANO : (X) RURAL: () =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1523796 =====

CEDULA CATASTRAL: 006515900400104007 =====

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS: BOGOTA, D.C.
 =====

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República
 de Colombia, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil
 doce (2012), ante mí, LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN - NOTARIO
 SEGUNDO (2o.) - del Circulo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura

pública en los siguientes términos: =====
=====

SECCIÓN PRIMERA

Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía Crédito Hipotecario (UVR)

Compareció(eron): ELSA CONSUELO ZARATÉ QUIROGA mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.331.280 DE BOGOTÁ, D.C., de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):=====

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía a favor de BCSC S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): =====

EL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRECE (413), está ubicado en el cuarto (4º) piso del Edificio, inmueble que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA, PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad con los números ocho B treinta y siete (8 B - 37) de la avenida carrera ochenta (80), cuenta con un área construida total de cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (56.48 mts²) y su área neta es de cincuenta y tres metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (53.33 M²), su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y se encuentra determinado por los siguientes linderos: =====

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts), muro estructural común que lo separa del apartamento número cuatrocientos doce (412) del mismo conjunto.-=====

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), cero punto cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro setenta centímetros (1.70 mts) y un metro (1.00 mts), fachada estructural común que lo separa del vacío sobre jardines comunes.=====



Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts) y dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts) fachada estructural común que lo separa del vacío sobre jardines comunes.- =

Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros setenta y dos centímetros (4.72 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts), cero punto cero seis metros (0.06 mts) y dos metros treinta centímetros (2.30 mts) muro estructural común que lo separa en parte del apartamento número cuatrocientos catorce (414) del mismo conjunto, en parte de acceso al apartamento y en parte de circulación de piso.- =

LINDEROS VERTICALES: POR EL CENIT: Con entrepiso estructural común que lo separa del quinto (5o) piso.- =

POR EL NADIR: Con entrepiso estructural común que lo separa del tercer (3er) piso.- =

DEPENDENCIAS: Salón - comedor, cocina, zona de ropas, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas y alcoba principal con instalaciones para baño.- =

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C -1523796 y cédula catastral 006515900400104007.- =

LINDEROS GENERALES:

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA, PROPIEDAD HORIZONTAL, SEGUNDA ETAPA, cuenta con un área de mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (1.864.26 m²) y se encuentra determinado por los siguientes linderos: =

POR EL NORTE: Del mojón veinte y veintiuno (20 y 21) en treinta y tres metros cincuenta centímetros (33.50 mts) con predio B - 1 del plano de propiedad de FIDUCIARIA FES S.A. =

POR EL SUR: Del mojón veinte y veintiuno (20 y 21) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (4.59 mts), diez metros quince centímetros (10.15 mts), veintiocho metros nueve centímetros (28.09 mts), del mojón catorce y quince (14 y 15) en

doce metros veinticuatro centímetros (12.24 mts), del mojón catorce y once (14 y 11) en veintisiete metros treinta y seis centímetros (27.36 mts), del mojón once y doce (11 y 12), en veintinueve metros cuarenta y nueve centímetros (29.49 mts) y del mojón doce y diecisiete (12 y 17) en dos metros setenta centímetros (2.70 mts) con la calle ocho B (8 B) de la nomenclatura, urbana de Bogotá y zona de cesión Tipo A de la misma Urbanización.=====

POR EL ORIENTE: Del mojón diecisiete y dieciocho (17 y 18) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de veintiún metros treinta y cinco centímetros (21.35 mts), del mojón dieciocho y diecinueve (18 y 19) en quince metros cincuenta centímetros (15.50 mts) y del mojón diecinueve y veinte (19 y 20) en catorce metros doce centímetros (14.12 mts) con la primera (1a) Etapa del mismo Conjunto.=====

POR EL OCCIDENTE: Del mojón veintiuno y veintidós (21 y 22) en treinta y cinco metros cuarenta y siete centímetros (35.47 mts) con la cuarta (4ª) Etapa del mismo Conjunto.=====

PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble objeto del presente instrumento se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo establecido por la ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario No. 1365 del 28 de abril de 1986 y demás normas concordantes; según Reglamento de Propiedad Horizontal, protocolizado mediante la escritura pública No. 4397 del 30 de Diciembre de 2000 de la Notaria 24 del Círculo de Bogotá, D. C.=====

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.=====

Segundo: Que El(la,los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. =====

Tercero: El inmueble pertenece a ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA, quien adquirió inicialmente junto con ÁNGEL GUILLERMO GALINDO GALINDO por compra que hicieron a INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMÉRICAS S. EN C, según la escritura pública No. 1285 del 28 de

2837

75



5

Febrero de 2003 de la Notaría 24 del Circulo de Bogotá D. C; posteriormente adquirió la propiedad plena del inmueble, por compra que hizo de derechos de cuota a ÁNGEL GUILLERMO GALINDO GALINDO, en los términos de la escritura pública No. 2304 del 12 de Mayo de 2012 de la Notaría 68

del Circulo de Bogotá D. C. =====

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(la,los) Hipotecante(s)** por la suma de: DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS MILÉSIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (246.149,8472) (**en adelante UVR**), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **\$50.000.000 - CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** - así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin limite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(la,los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(la,los)**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



USO EXCLUSIVO
NOTARÍA SEGUNDA
BOGOTÁ D.C.

Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(la,los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.=====

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por **El Acreedor** a **El(la,los) Hipotecante(s)** Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin limite de cuantía que tiene la presente garantía.=====

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(la,los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.=====

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo



gravamen, limitación al dominio demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. =====

En todo caso **El(la,los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este

gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar

a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(la,los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante, legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(la,los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. - =====

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(la,los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. =====



Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). =====

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo, haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. =====

En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.=====

Octavo: Que **El(la,los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: =====

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.-=====

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. =====

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-=====

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para, obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.=====

~~e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito~~



fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.=====

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier, gravamen total o parcial, sin el consentimiento

expreso y escrito de **El Acreedor**. =====

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s), hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.=====

h. Cuando **El(la,los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).=====

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(la,los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).=====

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.=====

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días



siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s) si es del caso.=====

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos.- (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC), del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.=====

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.- =====

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.- =====

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparadas con la presente hipoteca.=====

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. =====

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.=====

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con ~~todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de~~

6
BUSO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA

notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso, que **EL Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre

relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas, de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.- =====

Decimosegundo. El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. =====

Decimotercero. Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo, de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el



otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.- =====

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.- =====

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.=====

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón y manifestó: =====

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 770 del 24 de Mayo de 2012, suscrito en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este



159



instrumento.=====

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.=====

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA)

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA

FAMILIAR LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003 ==

El Notario informa a las partes sobre las consecuencias penales y civiles por el hecho de Jurar en Falso. =====

EL NOTARIO INDAGA AL(LOS) DEUDOR(ES) DEL INMUEBLE QUE GRAVA(N) SOBRE: =====

a.) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL, EXISTENCIA Y VIGENCIA DE MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIÓ (ERON): QUE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERA CON UNIÓN MARITAL DE HECHO =====

B.) LE(S) INTERROGO IGUALMENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ACERCA DE SI EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA, SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIÓ(ERON): QUE (NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.- =====

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: =====

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. =====

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. =====

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento.



que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. =====

4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. =====

5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la Presente Escritura. =====

6. La parte **Acreedora**, verificó que la parte **Deudora**, es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de Escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ellos. =====

7. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. =====

8. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. =

9.- Los otorgantes manifiestan que para efectos propios de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997, de extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de el provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. =====

ADVERTENCIA NOTARIAL: A (la) (los) otorgante (s) se le (s) hizo la advertencia que debe (n) presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente. =====

En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, si no se registra dentro de este término, so pena de que el acto sea ineficaz, por lo tanto se deberá otorgar nueva escritura pública.

~~Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para la inscripción de~~



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTA D.C.



dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. =====

Lo anterior según lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 650 del 1996.- Finalmente se les advirtió

que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del (la) (los) otorgante (s). =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.- =====

Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990 artículos 44, 129 y 160 del decreto 807 de 1993, artículo 10 del decreto 867 de 1993 y los decretos 129 y 130 de 1994. =====

COMPROBANTES FISCALES =====

1.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2012.-=====

FORMULARIO No. 2012201013003192301 =====

STICKER : 01060020085637 =====

DIRECCION: AK 80 8B 37 AP 413 IN 3 =====

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1523796 =====

CEDULA CATASTRAL: 006515900400104007 =====

AUTOAVALUO: \$ 57.783.000.00 =====

IMPUESTO A CARGO : \$ 269.000.00 =====

TOTAL A PAGAR : \$ 211.000.00 =====

2.- VALORIZACION: CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD: IHJAAAXVIX2EQE - CHIP: AAA01600BUZ VALIDO HASTA NOVIEMBRE 26 DE 2012. =====



20
17

3.- SE PROTOCOLIZA ESTUDIO DE TITULOS Y CARTA DE
APROBACION DEL CREDITO. =====

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
7 700216 713116 - 7 700216 713123 - 7 700216 713130 - 7 700216
713147 - 7 700216 713154 - 7 700216 713161 - 7 700216 713178 - 7
700216 713185 - 7 700216 712225. =====

Valor de los derechos Notariales ===== \$ 210.381.00

Iva ===== \$ 56.651.00

Superintendencia de Notariado y Registro ===== \$ 6.375.00

Fondos Cuenta Nacional del Notariado ===== \$ 6.375.00

Resolución N° 11.439 del 29 de Diciembre 2011, modificada por
Resolución 0937 del 6 de febrero de 2012 de la Superintendencia de
Notariado y Registro. =====

=====

=====

=====

2837

[Handwritten signature]



AÑO GRAVABLE
2012

Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

2012201013003192301 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
1. CDP	AAA01600BUZ	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	1523796	3. CÉDULA CATASTRAL	006515900400104007
4. DIRECCIÓN AK 80 8B 37 AP 413 IN 3					
5. ÁREA (m ²)	32.63	6. CONSTRUCCIÓN (m ²)	53.33	7. TARIFA	8
		8. AJUSTE	78,000.00	9. EXENCIÓN	.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANGEL GUILLERMO GALINDO GALINDO				11. IDENTIFICACIÓN CC	4163225
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Tv 73 86 # 40 IN 9 AP 321				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001
FECHAS LÍMITES DE PAGO		HASTA	04/MAY/2012	HASTA	06/JUL/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	57,783,000	57,783,000		
15. IMPUESTO A CARGO	FU	269,000	269,000		
16. SANCIONES	VS	0	0		
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA	AT	35,000	35,000		
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	234,000	234,000		
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	234,000	234,000		
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP	234,000	234,000		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	23,000	0		
22. INTERES DE MORA	IM	0	0		
23. TOTAL A PAGAR	TP	211,000	234,000		
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Si		NO	Mapa de Bogotá debe destinarse al proyecto No Transil 15		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	23,000	211,000.00	23,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	234,000	257,000		

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos

01060020665837

(415)7707202600018(8020)01060020665837



CONTRIBUYENTE

30 ABO 2012

Dirección Distrital de Impuestos Consulta de Pagos a través de Internet																		
	Dirección Distrital de Impuestos Consulta de Pagos a través de Internet Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2 Fecha: 30/08/2012 Hora: 09:17:24 <table><tr><td>CHIP:</td><td>AAA01600BUZ</td></tr><tr><td>AÑO GRAVABLE:</td><td>2012</td></tr><tr><td>NÚMERO DE FORMULARIO:</td><td>2012201013003192301</td></tr><tr><td>FECHA PRESENTACIÓN:</td><td>25/04/2012</td></tr><tr><td>MRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO:</td><td>01060030065637</td></tr><tr><td>ENTIDAD RECAUDADORA:</td><td>BANCO DE BOGOTÁ</td></tr><tr><td>INDICADOR DE PAGO:</td><td>CON PAGO</td></tr></table> IMPRIMIR REGRESAR Nota: Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda presentada por el contribuyente, la Administración podrá verificar la liquidación del impuesto que da origen al pago dentro de los términos señalados en la norma. <table><tr><td>Carretera 30 N° 25-30 • Avenida Calle 17 No. 65B-96 Teléfono (571) 330 5000 • Línea 195 webmaster@shd.gov.co • Nit. 099 999 001-9 Bogotá, Colombia</td><td></td></tr></table>		CHIP:	AAA01600BUZ	AÑO GRAVABLE:	2012	NÚMERO DE FORMULARIO:	2012201013003192301	FECHA PRESENTACIÓN:	25/04/2012	MRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO:	01060030065637	ENTIDAD RECAUDADORA:	BANCO DE BOGOTÁ	INDICADOR DE PAGO:	CON PAGO	Carretera 30 N° 25-30 • Avenida Calle 17 No. 65B-96 Teléfono (571) 330 5000 • Línea 195 webmaster@shd.gov.co • Nit. 099 999 001-9 Bogotá, Colombia	
CHIP:	AAA01600BUZ																	
AÑO GRAVABLE:	2012																	
NÚMERO DE FORMULARIO:	2012201013003192301																	
FECHA PRESENTACIÓN:	25/04/2012																	
MRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO:	01060030065637																	
ENTIDAD RECAUDADORA:	BANCO DE BOGOTÁ																	
INDICADOR DE PAGO:	CON PAGO																	
Carretera 30 N° 25-30 • Avenida Calle 17 No. 65B-96 Teléfono (571) 330 5000 • Línea 195 webmaster@shd.gov.co • Nit. 099 999 001-9 Bogotá, Colombia																		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

IHJAAAXVIX2EQE

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: AK 80 8B 37 AP 413 IN 3

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1523796

Cédula Catastral: 006515900400104007

CHIP: AAA01600BUZ

Fecha de expedición: 28-08-2012

Fecha de Vencimiento: 26-11-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION PARA EL ACUERDO 180/2005 EL SECTOR 6515 VALLADOLID NO
INCLUIDO EN LA FASE 1

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 418675

DOMIDU/11301:prcorsog1/CRCORSOG1

CRCORSOG1

AGO-28-12 12:34:20

ADRA



BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso





CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA

PAZ Y SALVO

La administradora del **Conjunto Residencial Bosques de Bavaria** hace constar que la señora **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.331.280 de Bogotá, propietaria del **apartamento 413 etapa II** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con la administración del Conjunto hasta el mes de Agosto de 2012.

El presente se expide a los veintitrés (23) días del mes de Agosto de Dos Mil Doce (2012).

Atentamente,

Sara Luisa Novoa Espejo

SARA LUISA NOVOA ESPEJO
REPRESENTANTE LEGAL

BOSQUES DE BAVARIA
Tel. 830.107.343-6
Administración

CARRERA 80 No. 8B - 37 CASTILLA TELEFONO 911 50 31 TELEFAX 411 19 34



Banco Caja Social

2837

Bogotá D.C., 10/07/2012

Señor(es)

ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

AC 80 8 B 37 AP 413

BOGOTA (Bogotá D.C.)

Asunto: Solicitud de Crédito No. 104016910100031
Mejoramiento y/o ampliación de vivienda



Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito para mejoramiento y/o ampliación ha sido aprobada con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA - CC 52331280
- Dirección del Inmueble: AK 80 8 B 37 AP 413 ET 2
- Valor : \$ 50.000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE)
- Plazo : 120 (j) meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN UVR
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e incendio, Rayo y Terremotos, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite del crédito para mejoramiento y/o ampliación de vivienda aprobado, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos.



- El trámite de los permisos legales a que haya lugar, cuando la remodelación y/o ampliación así lo exija, será responsabilidad única del (de los) propietario(s) del inmueble. Los créditos de mejoramiento y/o ampliación de vivienda no están cobijados con los beneficios tributarios de la Ley de Vivienda.
- Todos los propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca.
- El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. Si la hipoteca ya está a favor del Banco, esta respaldará la obligación aprobada en la presente comunicación.
- Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad el día en que se realiza el desembolso. El sistema de amortización se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.
- En caso de que el crédito de vivienda se encuentre vigente no debe tomarse la póliza de incendio, Rayo y Terremoto, dado que se asegura amparando dos veces el mismo riesgo.

Bogotá D. C., 27 de Agosto de 2012

2837

PARA	:	ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA
DE	:	ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS
REF.	:	Crédito No. 104016910100031.
TIPO DE CRÉDITO	:	HIPOTECA BANCO CAJA SOCIAL S. A.

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el BANCO CAJA SOCIAL S. A., he realizado el estudio de títulos respectivo de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata del APARTAMENTO 413 (área construida total 56,48 M² y área neta 53,33 M²), que hace parte del Conjunto Residencial Bosque de Bavaria, segunda Etapa - P.H; distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C., con el No. 8B-37 de la AK 80. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. SOC-1523796.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado, en la última escritura de adquisición y en el respectivo reglamento de propiedad horizontal.

PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto del presente estudio se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo establecido por la ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario No. 1365 del 28 de abril de 1986 y demás normas concordantes; según Reglamento de Propiedad Horizontal, protocolizado mediante la escritura pública No. 4397 del 30 de Diciembre de 2000 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, D. C.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble pertenece a ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA, quien adquirió inicialmente junto con ÁNGEL GUILLERMO GALINDO GALINDO, por compra que hicieron a INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMÉRICAS S. EN C., según la escritura pública No. 1285 del 28 de Febrero de 2003 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá D. C.; posteriormente adquirió la propiedad plena del inmueble, por compra que hizo de derechos de cuota a ÁNGEL GUILLERMO GALINDO GALINDO, en los términos de la escritura pública No. 2304 del 12 de Mayo de 2012 de la Notaría 68 del Círculo de Bogotá D. C.

Bogotá, D. C., Carrera 13 No. 64-29
Teléfonos 3257100 Ext. 15251 - 2358799 Ext. 112

246

TRADICIÓN ANTERIOR

El lapso de tiempo conocido excede el término de prescripción.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 23 de Agosto de 2012, el inmueble objeto de este estudio de títulos, NO soporta ningún gravamen, ni limitación de dominio; salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido.

283

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía, en Uvr.

PARTES INTERVINIENTES

HIPOTECANTE: ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA.

ACREEDORA: BANCO CAJA SOCIAL S. A.

RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

Avalúo: \$101.327.000,00

Hipoteca: \$50.000.000,00 Plazo: 120 meses (10 años).

Valor de la hipoteca en UVR = 246.149,8472 (Valor UVR al 10 de Julio de 2012 = 203,1283).

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmueble objeto de este estudio **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la ley 854 de 2003.

FIRMA DE PAGARÉ

Debe firmar el pagaré a favor del BANCO CAJA SOCIAL S. A., la hipotecante, ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA.

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE	ESTADO CIVIL
Elsa Consuelo Zarate Quiroga.	C.C. 52.331.280 de Bogotá.	Propio X Por Poder	Soltera con unión marital de hecho.



FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes manifiestan que el producto del crédito debe ser girado a favor de EL HIPOTECANTE.

CONCEPTO

El BANCO CAJA SOCIAL S. A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía.

OBSERVACIONES

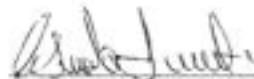
Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la hipoteca respectiva.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Enterada:

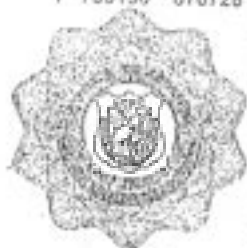

Elsa Consuelo Zarate Quiroga.

Cordialmente,

 ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
ABOGADO 1-

Rafaela Luisa De Los Reyes Mercado
Abogado.-
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.

Continuación 08/09/20



1 55 0770 20

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0770
 CERO SETECIENTOS SETENTA -----
 DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO
 DOS MIL DOCE (2012) -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA SEGUNDA
 DEL CÍRCULO
 DE BOGOTÁ

CODIGO NOTARIA: 1100100045 -----

CLASES DE ACTOS: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL -----

II PODER GENERAL -----

2837

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. 39.750.698

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012) -----

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Costo Notario Segundo del Círculo de Bogotá
 FOTOCOPIA con el sello de la Notaría
 Auténtica Copia de la Escritura
 30 AGO 2012

Notaría 45

Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----
PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón. -----

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1229) DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) del Círculo de Bogotá, D.C. -----

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----

II PODER GENERAL

COMPARECÍO: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----
PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de Supervisora Centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

30 AGO 2010
Notaría
Bogotá D.C.



3

E 0770 20



1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia

Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.

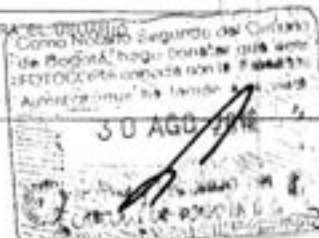
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas.
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL.
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.
10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO: Para que a nombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de



283 /

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.



Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. -----

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. -----

CUARTO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO. -----

1. ----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). -----

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----
7 700198 670728 - 670735 - 670742

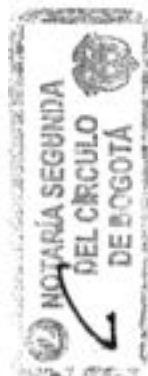




Superintendencia
Financiera
de Colombia



Prosperidad
para todos



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social, BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía operar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0633 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente), quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que integra la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejara de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultad o no para utilizar las marcas de dicho grupo expresiones.



BOGOTÁ, D.C. 30 de Agosto de 2012
Comunicación No. 04 02 09 - 5 94 02 1
www.superfinanciera.gov.co

Escritura Pública No 03185 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursales tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúen. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad, b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales, d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco, e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco, f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos, g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales, h) Importar las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco, i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades, j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva: autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia; b) Para aquellos que consisten en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03185 del 27 de junio de 2005-Notaria 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

HOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuatras Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51648551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411556	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernán Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/03/2011	CC - 79637062	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Samiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/08/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02
www.superfinanciera.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 81107868	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/03/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tufes Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80465517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Rúa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256935	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/08/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 08/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51634566	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Aceles Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39758485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Bogotá D.C., miércoles 5 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2100 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene validez para todos los efectos legales.



2837





5

0770 2012



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0770
CERO SETECIENTOS SETENTA
DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL DOCE (2012)
OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45)

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTÁ D.C.



DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales: \$ 90.640
IVA..... \$ 22.039
Recaudo Supernotariado: \$ 4.250
Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$ 4.250
Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996
Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011

283 /

Myriam Cristina Acelas García
MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA
C.C.N° 39.759.485 de Fontibón
En representación del BANCO CAJA SOCIAL

huella índice derecho



Eduardo Isaac Caicedo Escobar
EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

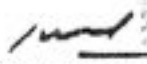


d.g. 70547/2012

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.**

Es fiel y PRIMERA (1a) Copia de la Escritura pública
número 0770 de fecha 24 de mayo del año 2.012.
Tomada de su original la que expido y autorizo en
05 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA
ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO
APARECE NOTA DE: MODIFICACION,
REVOCATORIA o SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA



30



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTA D.C.



ESCRITURA PUBLICA: 2837 / 2837 =====
DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE =====
DE FECHA: 30 AGO. 2012 TREINTA (30) DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN
LA NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C. =====

DE FIRMA:

Elsa Consuelo Zarate Quiroga

ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

C.C. 52331286

TEL: 312 4126842

DIR: CRA 86 #8B37 Apto 413 Etapa 2

Estado civil: Union libre



Lyda Fabiola Gonzalez Rueda

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. 31.730.578 DE TONTIBON.

Apoderada General de BCSC S.A.



Leovedis Elias Martinez Duran

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN

NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

APL

RAO 201203204 (H) UVR D= ELSA CONSUELO ZARATE

2 NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA

Es fiel y primera Feupler (12) copia de la escritura Pública
 No 2837 de fecha 13o de Agosto de 2012 tomada de
 su original la que exido y autorizo en 18 hojas útiles
 con destino al ACREEDOR DCSC S.A.

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO
 DE LA OBLIGACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80. DEL DECRETO
 960 DE 1.970

Dada en Bogotá a los 05 días del mes de Set de 2012
 05 SET. 2012



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 07 de Septiembre de 2012 a las 03:53:12 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-82858 se calificaron las siguientes matriculas:

1523796

Matricula Nro.: 50C-1523796

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA01600BUZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 83 #8B-37 "CONJUNTO RES.BOSQUES DE BAVARIA 2DA ETAPA APTO. 413
- 2) AK 80 8B 37 AP 413 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-09-2012 Radicacion: 2012-82858

Documento: ESCRITURA 2837 del: 30-08-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO 52331280 X

A: BCSC.S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia

Mes

Año

Firma

10 SET. 2012

Registrador Principal (E)

ABOGA240,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ACCIONES PRODUCTIVAS
LEGAL

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página 1

Impreso el 07 de Septiembre de 2012 a las 03:53:12 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-82858 se calificaron las siguientes matriculas:

1523796

Matricula Nro.: 50C-1523796

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA01600BUZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 83 #8B-37 *CONJUNTO RES.BOSQUES DE BAVARIA 2DA ETAPA APTO. 413
- 2) AK 80 8B 37 AP 413 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-09-2012 Radicacion: 2012-82858

Documento: ESCRITURA 2837 del: 30-08-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

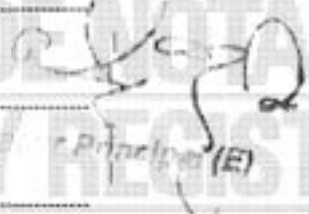
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO 52331280 X

A: BCSC.S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Día	Mes	Año	
	10	SET.	2012	 Principal (E)

ABOGA240.

13

NOTARÍA SEGUNDA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

- ✓ Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.
 - Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 Tel. 286 0169
 - Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 Tel. 345 0500
 - Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44 S) No. 50-61 Tel: 2383780 / 23
- ✓ Tesorería Distrital:
 - Despacho: Carrera 30 No. 24-90 Tel: (1) 338 5000
 - Impuestos - Primer Piso: (1) 338 5291
 - (1) 338 5421
- ✓ Dpto. Administrativo Distrital de Catastro (DACD)
 - Carrera 30 No. 24-90 Torre B Piso 2° . Tel (1) 234 7600 - 269 6711
- ✓ Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - Carrera 30 No. 48-51 Tel: (1) 368 3443
- ✓ Superintendencia de Notariado y Registro
 - Calle 26 No. 13-49 Int. 201 Tel (1) 328 2121
- ✓ Superintendencia de Sociedades
 - CAN-Avda. Eldorado No. 46-80 Tel (1) 220 1000
- ✓ Superintendencia Financiera de Colombia
 - Calle 7° No. 4-49 Tels: (1) 594 0200 - 350 7916
 - Centro de Contacto: (1) 419 7100
- I.D.U.
 - Calle 22 No. 6-27 Tel: 338 6660



Contamos con la Ventanilla Única de Registro, que permite brindar mayor seguridad jurídica a los negocios de compraventa de inmuebles, en la ciudad de Bogotá D.C. a través del Registro Provisional.

✓ MAYOR INFORMACIÓN:

Notaría Segunda.
TEL: (1) 235 8799 Ext. 104
E-mail: vur.notariasegunda@notariasegunda.net

www.registratupropiedad.com
Call Center : 646 1466

NOTARÍA SEGUNDA

Carrera 13 No. 64 - 29 • PBX: (1) 235 8799
Bogotá D.C. Colombia
E-mail: notariasegunda@notariasegunda.net

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8385024684115070

Generado el 03 de junio de 2016 a las 11:48:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros y la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8385024684115070

Generado el 03 de junio de 2016 a las 11:46:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que se solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8385024684115070

Generado el 03 de junio de 2016 a las 11:46:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8385024684115070

Generado el 03 de junio de 2016 a las 11:46:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



República de Colombia

EU523 1 2015



36

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0523

CERO QUINIENTOS VEINTITRÉS

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

II PODER GENERAL

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: YUDY YELIPSA CHAPARRO

C.C. 52.314.302

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: YUDY YELIPSA CHAPARRO

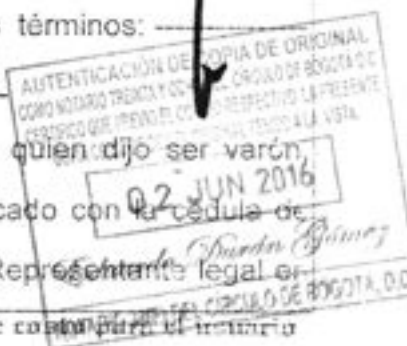
C.C. 52.314.302

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el notario

2.

calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990, Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá, D.C. -----

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (1377) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia
#0523 2015

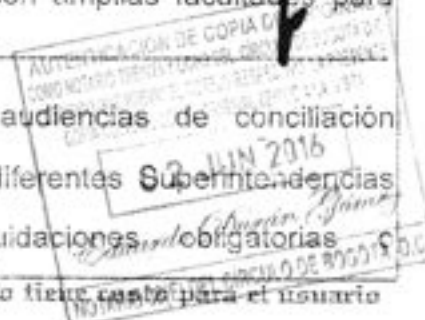


AJ016350650

la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990, Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional No. 122260 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: _____

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. _____
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. _____
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias. _____



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario

13-03-2016

13-03-2016

13-03-2016

4

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----



República de Colombia

20573 2013



AJC18350089

38

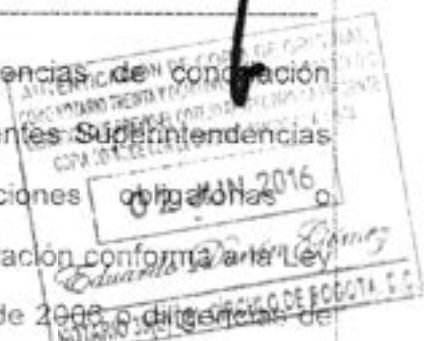
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten

en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) YUDY YELIPSA CHAPARRO, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de



Notario 948316893

cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las



República de Colombia

0523 2016



A010330560

39

autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo.

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.



----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

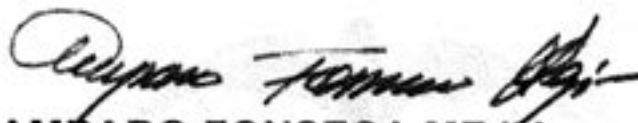
Aa015350857 - Aa015350858 - Aa015350859 - Aa015350860 - Aa015350861

40

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **CIENTO VEINTIDOS (122)** Copia, de la Escritura Pública Número **0523** de fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.

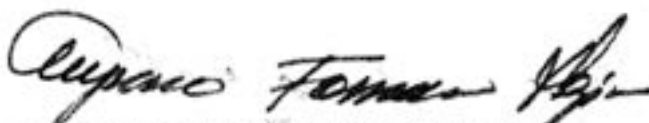
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **17** días del mes de **Mayo** del año **2.016**.



**AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.**

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICADO Ó SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los **17** días del mes de **Mayo** del año **2.016**.



**AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.**





República de Colombia

0523 2015



A0015250961

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA _____
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. 0523
CERO QUINIENTOS VEINTITRÉS _____
DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) _____
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C. _____

Derechos Notariales:\$ 98.000
IVA.....\$ 26.584
Recaudo Supernotariado\$ 4.850
Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.850
Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013
y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015


RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

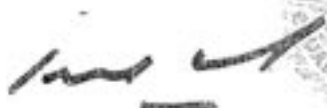
C.E. N° 357970

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho




EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g. 7-0591/2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.721.944 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho de conformidad con el poder que me ha sido conferido por la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.314.302 expedida en Bogotá, quien obra en el presente acto en calidad de apoderada, de acuerdo con el poder general que le fue conferido por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, tal como consta en la Escritura Pública número 0523, otorgada el día 29 de Abril de 2015 en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Extranjería No. 357976, en su calidad de Vicepresidente de riesgo y por tanto, representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 860007335-4, todo lo cual consta en la Certificación de existencia y Representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted que promuevo demanda **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** de menor cuantía, en contra de la Señora **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**, quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52331280, demanda fundamentada en los siguientes:

HECHOS

1- Como consta en el pagaré No. 199200413320, la Señora **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA** se obligó a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a pagar la cantidad de 245.846.6664 UVR equivalentes a la fecha de desembolso a la cantidad de \$ 50.000.000.00 M/cte.

2.- El día 25 de Septiembre de 2012, la demandada suscribió el pagaré No. 199200413320 a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

3.- La señora **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**, se obligó a pagar el capital mutuado en 120 meses.

4.- Como garantía de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 199200413320, además de su responsabilidad personal, la señora **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**, constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor del acreedor **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** según consta en la escritura pública 2837 del 30 de Agosto de 2012 de la Notaría 2ª. del Círculo Notarial de Bogotá D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1523796, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C sobre el inmueble descrito en el mismo documento.

5.- En su calidad de actual propietaria del inmueble hipotecado, es demandada la señora **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**, quien ha incurrido en mora en el pago de las cuotas de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 199200413320.

6.- El Pagaré aportado reúne los requisitos establecidos en el Código de Comercio, proviene del deudor, está amparado por la presunción legal de autenticidad y contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**.

7.- La demandada **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA** está obligada a dar cumplimiento a las obligaciones en forma absoluta y a favor del tenedor legítimo del título valor, es decir, el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

8.- La deudora se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el pagaré No. 199200413320, desde el día 25 de Noviembre de 2015, circunstancia que según el pagaré, faculta al banco para dar por extinguido el plazo y exigir el pago total de la obligación insoluta, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.

9.- El **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** me ha otorgado poder para adelantar esta acción.

Con base en los anteriores hechos narrados solicito al señor Juez decretar las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

43

SEGUNDA: Librar mandamiento de pago a favor de mi representado, BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de la parte demandada ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52331280, por las sumas de dinero que se relacionan a renglón seguido:

1.- OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 199200413320:

1.1- **SALDO INSOLUTO:** Por la cantidad de 182.408.9939 UVR que a la fecha Mayo 31 de 2016 equivalen a la suma de \$43.621.943.48 M/Cte correspondiente al SALDO INSOLUTO del precitado pagaré 199200413320, excluido el capital de las cuotas en mora.

1.2. Por el valor de los INTERESES DE MORA liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, los cuales se deben liquidar sobre el saldo insoluto pretendido en el numeral 1.1., calculados a partir del día de presentación de la presente demanda, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

1.3. **CAPITAL CUOTAS VENCIDAS:** Por la cantidad de 11.704.3265 UVR, que a la fecha Mayo 31 de 2016 equivalen a la suma de \$2.799.014.74 que corresponde al capital de siete (07) cuotas vencidas y no pagadas del pagaré No. 199200413320, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

#	CUOTA	VALOR	VALOR UVR
	D / M / A		
1	25/11/2015	\$ 389.947,76	1630,6009
2	25/12/2015	\$ 393.205,86	1644,2249
3	25/01/2016	\$ 396.491,14	1657,9626
4	25/02/2016	\$ 399.803,90	1671,8152
5	25/03/2016	\$ 403.144,31	1685,7834
6	25/04/2016	\$ 406.512,64	1699,8684
7	25/05/2016	\$ 409.909,13	1714,0711
TOTAL		\$ 2.799.014,74	11704,3265

1.4.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

2.- Se condene en costas, gastos y agencias en derecho a la parte demandada en la sentencia.

44

PETICIONES ESPECIALES

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1523796, descrito por su medidas y linderos en la escritura pública de venta e hipoteca número 2837 del 30 de Agosto de 2012 de la Notaría 2ª. del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO

El Apartamento 413 Torre 13 ubicado en la Avenida Carrera 80 No. 8 B 37 de Bogotá D.C., cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la escritura pública número 2837 del 30 de Agosto de 2012 de la Notaría 2ª. del Círculo Notarial de Bogotá D.C., la cual se presenta como prueba.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de las obligaciones, la naturaleza del proceso, así como por la cuantía del mismo que es inferior a 150 y superior a 40 salarios mínimos legales vigentes, es usted competente para conocer de este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda la fundamento en los artículos 18, 26, 28, 82 a 102 y SS, 242, 422, 430, 442, 599 a 602 y SS del Código General del Proceso. Artículos 654 a 659, 1494, 1602 y 1757 y SS, 2488 del código civil y artículos 619 a 711 y SS 780 y SS, 722, 731 y s.s., 884 del código de comercio y demás normas concordantes y vigentes.

PROCESO

Corresponde darle el trámite del procedimiento previsto en la sección segunda,

45

título único, capítulo I del libro tercero del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

- 1.- Primera copia de la escritura pública número 2837 del 30 de Agosto de 2012 de la Notaría 2ª. del Círculo Notarial de Bogotá D.C.
- 2.- Pagaré Original No. 199200413320 por la cantidad de 245.846.6664 UVR equivalentes en la fecha de desembolso a \$ 50.000.000.00 M/cte, otorgado por **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**.
- 3.- Certificado de Existencia y Representación Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- 4.- Poder con que actúo.
- 5.- Copia auténtica de la Escritura Pública número 0523, otorgada el día 29 de Abril de 2015 en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, con su respectiva certificación de vigencia, mediante la cual el representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, otorgó poder especial a la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO.
- 6.- Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1523796.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

- Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- 2 C.D.s que contienen demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada.

NOTIFICACIONES

1.- **PARTE DEMANDADA: ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**, se le(s) puede notificar en:

- AVENIDA CALLE 12 No. 80 B – 15, BOGOTÁ D.C. ✓
- CARRERA 80 No. 8 B – 37 ETAPA 2 INTERIOR 7 APARTAMENTO 403, BOGOTÁ D.C.
- CARRERA 80 No. 8 B – 37 ETAPA 2 APARTAMENTO 413, BOGOTÁ D.C.
- CARRERA 80 No. 8 B – 37 INTERIOR 2 APARTAMENTO 413, BOGOTÁ D.C.
- CARRERA 83 No. 8 B – 37 APARTAMENTO 413 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA, BOGOTÁ D.C.
- AVENIDA CARRERA 80 No. 8 B – 37 APARTAMENTO 413 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA, BOGOTÁ D.C.
- AVENIDA CARRERA 80 No. 8 B – 37 INTERIOR 3 APARTAMENTO 413 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA, BOGOTÁ D.C.
- AVENIDA CALLE 80 No. 8 B 15, BOGOTÁ D.C.
- Correo electrónico: consuelito.75@hotmail.com ✓

2.- **PARTE DEMANDANTE:** A mi representado **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a través de su Representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la:

- CARRERA 7 No. 77 - 65 PISO 9 de Bogotá D.C. ✓
- Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com ✓

3.- La suscrita apoderada, recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en:

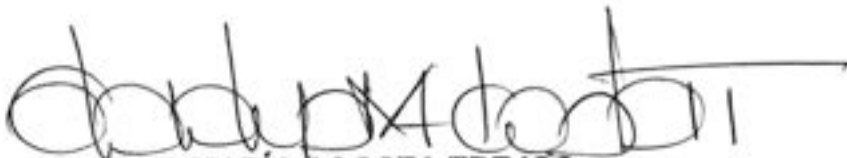
- CARRERA 7 No. 70 A 21 OFICINA 405, de Bogotá D.C.
- Teléfono 3464543
- Correo Electrónico: acostatrejos@yahoo.com.mx ✓

42

AUTORIZACIÓN EXPRESA

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar que AUTORIZO expresamente a mi dependiente judicial **JOSE FRANCISCO SERNA MONCALEANO**, quien es mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.459.550 de Bogotá para revisar el expediente correspondiente al proceso que se adelante con base en la presente demanda, teniendo la facultad de retirar Oficios de embargo o desembargo, Citatorios, Avisos, Despachos Comisorios, Edictos y todos aquellos documentos que sean necesarios para el desarrollo del proceso.

Cordialmente,



GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS

CC. No. 51.721.944 Bogotá

T.P. No 51.846 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 07/jun./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

019

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 34705)

SECUENCIA: 34705

FECHA DE REPARTO: 07/06/2016 3:38:55p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354

BANCO CAJA SOCIAL

01

51721944

GLADYS MARIAACOSTA TREJOS

03

ACOSTA TREJOS

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

yarenasb

REPARTO HMM01

yarenasb

v. 2.0

MFTS

019-2016-00420-00- J. 04 C.M.E.S.



11001400301820180042000

49

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

8 DE JUNIO DE 2016 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
DEL SEÑOR JUEZ HOY 14 DE JUNIO DE 2016. PARA SU CALIFICACION:

RADICACION ASIGNADA N° 420

VERIFICACIÓN ANEXOS APORTADOS ARTICULO 89 C.G.P.

- 51 COPIA ARCHIVO DEL JUZGADO
- 51 TRASLADO PARA EL (LOS) DEMANDADO (S) ☒
- 51 DEMANDA COMO MENSAJE DE DATOS PARA EL ARCHIVO (CD)
- 51 DEMANDA COMO MENSAJE DE DATOS PARA EL (LOS)
DEMANDADO (S) (CD) ☒ OK

OTRAS OBSERVACIONES:

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARÍA

50/

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2016

Expediente 110014003019 2016 00420 00

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento Ejecutivo con garantía real de Menor Cuantía, a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**, por las siguientes sumas

1°. Por la cantidad 1630.6009 Uvr's., 1644.2249 Uvr's., 1657.9626 Uvr's., 1671.8152 Uvr's., 1685.7834 Uvr's., 1699.8684 Uvr's., 1714.0711 Uvr's., por concepto de cuotas adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda.

2°. Por los intereses moratorios sobre las sumas anteriores desde el vencimiento de cada una, a la tasa del 15.75% efectivo anual y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe.

3°. 182.408.9939 Uvr's, por concepto de capital insoluto representado en el pagaré allegado con la demanda.-

4°. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 15.75% efectivo anual, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe.-

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50C-1523796, Librese oficio a la oficina de registro respectiva.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, librese despacho comisorio al

señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a Reyes y Sanchez Asociados S.A.S de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.oo.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos -artículo 91 *ibidem*. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación -artículo 431 *ejusdem* -. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Reconócese personería a GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría	
Bogotá D.C.	12 0 JUN 2016
Por ESTADO N° 057	de la fecha fue notificado el auto anterior.
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

BOGOTÁ D.C. JUNIO 24 DE 2016
OFICIO No.1562

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
NO.11001400301920160042000 DE BANCO CAJA SOCIAL NIT.
NO.8600073354 CONTRA ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA
CC.52.331.280.-

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del 17 de junio del año 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y posterior secuestro de los derechos que le corresponda al (los) demandado (s) **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA C.C.52.331.280** sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 1523796.-

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 10 años si fuere posible donde conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1º. Del art. 593 del C.G.P.-

Atentamente,


JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Retiro
José Francisco Pema.
1037.454550.
27/06/16
Adonqado Dra. Gladys Prieta

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

Im

16/07/2016 10:36:53 Cajero: viarajas

Oficina: 9806 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS7302

Operación: 441443255

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 8600359771

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

0

37

16/07/2016 10:37:08 Cajero: virojas

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS7302

Operación: 441443289

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMI Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 8600359771

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

54

16/07/2016 10:37:23 Cajero: viarojas

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS7302

Operación: 441443323

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**Valor: \$7,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMP del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 8600359771

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagratia.gov.co

16/07/2016 10:38:05 Cajero: viarojas

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS7302

Operación: 441443478

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 8600359771

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

70

16/07/2016 10:37:34 Cajero: viarojas

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS7302

Operación: 441443357

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**Valor: \$7,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO**Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM****Ref 1: 8600359771**

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

0

16/07/2016 10:37:44 Cajero: viarojas

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS7302

Operación: 441443397

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor: **\$7,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 8600359771

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

16/07/2016 10:37:54 Cajero: viarojas

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS7302

Operación: 441443431

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 8600359771

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

59,
6

16/07/2016 10:38:43 Cajero: viarojas

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS7302

Operación: 441443630

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 8600359771

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

Señor
JUEZ 19º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

oficio H
20-06-16
60
JUEZ. 19 CIVIL M. PAL.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 - 0420
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA
ASUNTO: NOTIFICACION

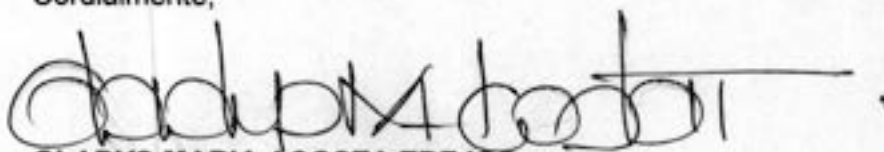
80953 20-JUL-'16 15:45

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva elaborar los citatorios para notificar a la demandada **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**, en los términos dispuestos por el artículo 291 del C.G.P.

ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA:

- AVENIDA CALLE 12 No. 80 B 15, BOGOTA D.C.
- CARRERA 80 No. 8 B 37 ETAPA 2 INTERIOR 7 APARTAMENTO 403, BOGOTA D.C.
- CARRERA 80 No. 8 B 37 ETAPA 2 APARTAMENTO 413, BOGOTA D.C.
- CARRERA 80 No. 8 B 37 INTERIOR 2 APARTAMENTO 413, BOGOTA D.C.
- CARRERA 83 No. 8 B 37 APARTAMENTO 413 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA, BOGOTA D.C.
- AVENIDA CARRERA 80 No. 8 B 37 APARTAMENTO 413 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA, BOGOTA D.C.
- AVENIDA CARRERA 80 No. 8 B 37 INTERIOR 3 APARTAMENTO 413 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA, BOGOTA D.C.
- AVENIDA CALLE 80 No. 8 B 15, BOGOTA D.C.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 de C.S.J.

ANEXO 2 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUDICADO DECIMOSECVI CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



RECIBIDO HOY _____

FOLIOS _____

FIRMA _____

RECIBIDO
JUDICADO DECIMOSECVI CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
AÑO 2015



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Embargo

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

19/7

8519072

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUIDAR

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT. 899.999.887-0

Impreso el 05 de Julio de 2016 a las 01:27:01 p.m.

No. RADICACION: 2016-53361

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

Oficio No.: 1362 del 24-06-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MATRICULAS 1523796 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO DE TRÁFICO VALOR DERECHOS

10 EMBARGO N 1 17,600

17,600

Total a Pagar: \$ 17,600

FORMA DE PAGO:

ETIVO VLR:17600

-OFICINA DE REGISTRO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

62

8519073

BOGOTÁ ZONA CENTRO LT001085

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT-899.999.007-0

Impreso el 05 de Julio de 2016 a las 01:27:07 p.m.

No. RADICACION: 2016-409922

MATRÍCULA: 50C-1523796

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-53361

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

Impreso en Bogotá, D.C., el 05 de Julio de 2016 a las 01:27:07 p.m.

-OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
• TELEFONO 2820812

BOGOTÁ D.C. JUNIO 24 DE 2016
OFICIO No.1562

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
NO.11001400301920160042000 DE BANCO CAJA SOCIAL NIT.
NO.8600073354 CONTRA ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA
CC.52.331.280.-

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del 17 de junio del año 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y posterior secuestro de los derechos que le corresponda al (los) demandado (s) **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA C.C.52.331.280** sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 1523796.-

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 10 años si fuere posible donde conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1º. Del art. 593 del C.G.P.-

Atentamente,


JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

Im

2
64,
1

FORMATO DE CALIFICACION				
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		506-1523796	CODIGO CATASTRAL	
			AAA01600BUE	
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		AK 80 # 8B-37 AP 413		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Oficio	1562	Junio 24/16	Jurado 19 Civil Municipal	Bogotá D.C.
		NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO	
	Embargo			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACION	
Banco Caja Social			860.007.335-4	
Elsa Consuelo Tarate Paraga			52.337.280	
FIRMA DEL FUNCIONARIO				



7

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION.

65

Página 1

Impreso el 08 de Julio de 2016 a las 12:07:40 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-53361 se calificaron las siguientes matriculas:

1523796

Nro Matricula: 1523796

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA01600BUZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 83 #8B-37 "CONJUNTO RES.BOSQUES DE BAVARIA 2DA ETAPA APTO. 413
- 2) AK 80 8B 37 AP 413 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-07-2016 Radicacion: 2016-53361

Documento: OFICIO 1562 del: 24-06-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NUMERO 20160042000 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO 52331280 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Día Mes Año	<i>[Firma]</i>
	12 JUL 2016	REGISTRADORA PRINCIPAL
ABOGA309/10		

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1523796

Pagina 1

Impreso el 19 de Julio de 2016 a las 11:52:27 a.m.

66

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-05-2001 RADICACION: TC-3817 CON: CORRECCION DE: 02-05-2001
CODIGO CATASTRAL: AAA01600BUZ COD. CATASTRAL ANT.: 006515900400104007
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 413: CON UNA AREA DE- 56.48 M2, AREA NETA DE- 53.33 M2, Y COEFICIENTE DE- 1.75%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 4397 DE 30-12-2000 NOTARIA 24 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA FES S.A. POR ESCRITURA 888 DE 30-04-98 NOTARIA 26 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1477805. FIDUCIARIA FES S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. POR ESCRITURA 3130 DE 22-09-94 NOTARIA 19 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-01270698 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ROBERTO STRIDINGER TORRES POR ESCRITURA 5447 DE 31-08-94 NOTARIA 14 DE SANTA FE DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES VDA DE CELIS ROSA J.A. POR ESCRITURA 2791 DE 31-08-94 NOTARIA 19 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A OROZCO ORTIZ JOSE GINES POR ESCRITURA 4949 DE 11-07-91 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A A INVERSIONES STRIDINGER INVERST LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3593 DE 24-05-91 24-05-91 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1091815, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R E HIJOS LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2687 DE 19-07-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, ESTA A DQUIRIO POR COMPRA A PROVIDENCIA COLOMBIANA DE LA COMPA/IA DE JESUS, SEGUN ESCRITURA 1045 DE 07-06-78 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 468025, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA POR EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA 2331 DE 03-08-36 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 83 #8B-37 "CONJUNTO RES. BOSQUES DE BAVARIA 2DA ETAPA APTO. 413
- 2) AK 80 8B 37 AP 413 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1520202

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-03-2001 Radicacion: 2001-21081 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 734 del: 23-03-2001 NOTARIA 24 de BOGOTA

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

PECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO-CREDITO APROBADO \$600.000.000 =

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S EN C.

X

A: BANCO GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2001 Radicacion: 2001-21441 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4397 del: 30-12-2000 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL TRIUNFO DE LAS AMERICAS S EN C.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-03-2003 Radicacion: 2003-22469 VALOR ACTO: \$ 250,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1597 del: 10-03-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

8600341334

A: INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S. EN C.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-04-2003 Radicacion: 2003-29602 VALOR ACTO: \$ 40,980,000.00

Documento: ESCRITURA 1285 del: 28-02-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S. EN C.

8300145185

A: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

4163225

X

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

52331280

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-04-2003 Radicacion: 2003-29602 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1285 del: 28-02-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

4163225

X

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

52331280

X

A: FAVOR DE: SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS HIJOS QUE LLEGARE (N) A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-2003 Radicacion: 2003-29602 VALOR ACTO: \$ 28,680,000.00

Documento: ESCRITURA 1285 del: 28-02-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

4163225

X

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

52331280

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-03-2012 Radicacion: 2012-27769 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3475 del: 20-03-2012 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

4163225

X

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

52331280

X

ANOTACION: Nro 8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1523796

Pagina 3

Impreso el 19 de Julio de 2016 a las 11:52:27 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 17-05-2012 Radicacion: 2012-44825 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1762 del: 14-04-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO 4163225 X

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO 52331280 X

A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-06-2012 Radicacion: 2012-50781 VALOR ACTO: \$ 29,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2304 del: 12-05-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO 4163225

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO 52331280 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-09-2012 Radicacion: 2012-82858 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2837 del: 30-08-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO 52331280 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-07-2016 Radicacion: 2016-53381 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1562 del: 24-06-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NUMERO 20160042000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO 52331280 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

VEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1523796

Pagina 4

Impreso el 19 de Julio de 2016 a las 11:52:27 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID85 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-409922

FECHA: 05-07-2016

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

68,

Bogotá D.C., Julio 11 de 2016,

50C2016EE15092

JUZG. 19 CIVIL M. PAL.



Señor (a)

José Wilson Altuzarra Amado

Secretario Juzgado 19 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 8

Bogotá D.C.

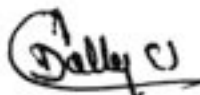
81866 2-AUG-'16 18:28

REFERENCIA:	SU OFICIO	1562 de Junio 24/2016
	PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real N° 11001400301920160042000
	DEMANDANTE	Banco Caja Social Nit. 8600073354
	DEMANDADO	Elsa Consuelo Zarate Quiroga CC. 52331280
	TURNO 2016-	53361 . Folio de Matricula 050C-1523796.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 309 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,



Área Jurídica Orip Zona Centro
Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

69

Bogotá D.C., Julio 11 de 2016,

50C2016EE15092

Señor (a)

José Wilson Altuzarra Amado

Secretario Juzgado 19 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 8

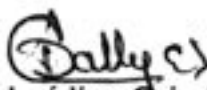
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1562 de Junio 24/2016
	PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real N° 11001400301920160042000
	DEMANDANTE	Banco Caja Social Nit. 8600073354
	DEMANDADO	Elsa Consuelo Zarate Quiroga CC. 52331280
	TURNO 2016-	53361 . Folio de Matricula 050C-1523796.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 309 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,


Área Jurídica Orip Zona Centro
Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

por 3105013 2013
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1) 2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supermotariado.gov.co
Email: correspondencia@supermotariado.gov.co



Despachos Judiciales

Consultas



- El Auxiliar REYES & SANCHEZ ASOCIADOS SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTÁ D.C.

Ciudad

BOGOTÁ

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

secho

JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

Consecutivo Radicación

00420

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Tipo de Designación

DIRECTA

[Designar](#)

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberIUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

E-mail
csj@sinasoporte@desaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º.
TELEFONO 2820812**

AL SEÑOR

**INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O
AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO ORDENADO PARA REALIZAR LA
DILIGENCIA**

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL NO.11001400301920160042000** que en este juzgado adelanta **BANCO CAJA SOCIAL NIT. NO.8600073354 CONTRA ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA CC.52.331.280** se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 17 de junio de 2016. Inscrita la medida de embargo sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1523796, se dispone decretar su secuestro.- Comisionase para esta diligencia al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia con amplias facultades. Nómbrase como secuestre a **REYES Y SANCHEZ ASOCIADOS S.A.S.**, de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00 M/cte.- Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) **RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.**

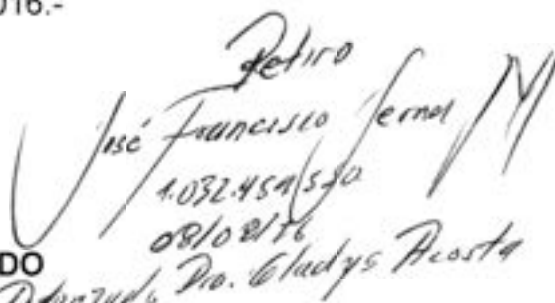
INSERTOS

El Doctor (a) **GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS C.51.721.944** de Bogotá y T.P. No.51.846 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 4 días del mes de agosto de 2016.-

Atentamente,


**JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO**


Retiro
José Francisco Fernal
4.032.454/520
08/08/16
Pro. Gladys Acosta

Im



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

No.



Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

200RA 15 D 07 M 2016

REMITENTE

DESTINATÁRIO

JNZ

CC

CM

PROCESO:

2006-04-20

NOME: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: R 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO:

CÓD.: 101

COMUNICADO

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL 

Peso (en gramos):

18.00

Reinhalte

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

NOMBRE: ELISA CRISTINA ZAPATE GONZALEZ

DIRECCION:

CIUDAD: AVENIDA CINCERA 88 NO 88 ST A PT 4.43 CONJ RESI BOSQUE DE GAVARIN

TELEFONO:

Observaciones

☐ Nomenclatura não utilizada☐ No existe la dirección☐ No habita o no trabaja☐ No firmó la púa de envío☐ Otro 2 Cuál?

TARIFA:

√s	20.000.00
----	-----------

OTROS:

0.00

VALOR TOTAL:

15-20-000-00

Firma de quien recibió conformidad

20MBRE-

C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y el cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

23

Sr.

GUÍA No. 836412

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO, de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. en el siguiente contenido:

DESTINATARIO ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

DIRECCION AVENIDA CARRERA 80 NO 8B 37 APTO 413 CONJ RESD BOSQUES DE BAVARIA

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2016-0420

FECHA DE ENTREGA 2016/08/07

OBSERVACIONES

RECIBIO VIGILANTE ARIAS
SELLO CONJ RESD BOSQUES DE BAVARIA
JR,M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 C.G.P.)

74

Señor (a)

ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

AVENIDA CARRERA 80 No. 8 B 37 APARTAMENTO 413

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA

BOGOTÁ D.C.

Fecha:

19 JUL 2016

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación Proceso

Naturaleza Proceso

Fecha Providencia
DD MM AAAA

2016 – 0420

Ejecutivo Hipotecario

17 / 06 / 2016

Demandante

Demandado

BANCO CAJA SOCIAL S.A.
NIT. 860007335-4

ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA
C.C. No. 52331280

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 _____ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

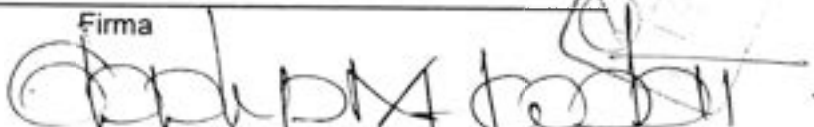
Nombre y apellidos

Nombres y apellidos

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

Firma

Firma



No. Cédula de Ciudadanía 51.721.944

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Señor

JUEZ 19°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.
01420 11-AUG-16 15:15

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 - 0420

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

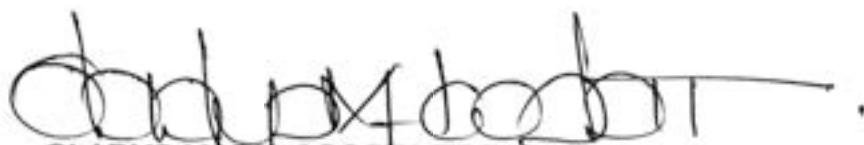
DEMANDADO: ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío y recibido del CITATORIO para notificación del mandamiento de pago al demandado ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA, en los términos dispuestos por el artículo 291 del C.G.P.

Por lo anterior solicito la elaboración del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 de C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PACE

COLECCIÓN: EJECUTIVO HINDENBERG NO. 2111-1420

DEMANDANTE: BANCO CALA S.A.

DEMANDADO: EL SA COMPUITO ZARATE OROZCO

ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TRUJILLO

Presidencia de Colombia
Pase del Poder Judicial

JUZGADO DECORATIVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO HOY

FOLIOS

FIRMA

GLADYS MARIA ACOSTA TRUJILLO

C.O. No. 2111-1420

15 de mayo de 2011

Asistente Social

**EL LIBERTADOR**

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 66000134
NIT 860.035.977-1Resolución 002296 del 12 de
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



841057

FECHA Y HORA DE ENTREGA

16/08/2016 12:00

REMITENTE

CIVIL
JUZ. MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2016-0129NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLOMENA
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3138000CÓD.: M
AVISORecibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMIDORES
841057Peso (en gramos):
28.00Remitente:
GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO:

Observaciones:

- ☐
- Nomenclatura no usada
-
- ☐
- No existe la dirección
-
- ☐
- No habita o no trabaja
-
- ☐
- No firmó la guía de envío
-
- ☐
- Otro

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

RECIBIDO

TARIFA:
\$ 14,400.00OTROS:
\$ 0.00VALOR TOTAL:
\$ 14,400.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarillo - Juzgado Azul - Remitente Verde

COTO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranza, LA COMPANIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE, se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPANIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en el Decreto 229 de 1985 y demás normas legales que se aplican a la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPANIA o que actúa en representación del dueño quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 2. Que la COMPANIA no ha examinado el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPANIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su contenido de acuerdo a las características que exige cada elemento o naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPANIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores: o que incorporen o representen bienes valores: o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampas. 4. Explosivos o sustancias que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza biológica o biológica de cualquier tipo puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de cualquier tipo. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPANIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a las condiciones especiales del envío. 3. A responder e indemnizar a la COMPANIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o contratado con la COMPANIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPANIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPANIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. Las condiciones de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se defraude en el contenido del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destinatario se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. LAS CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD. Las condiciones que se suscriben entre la COMPANIA y demás partes del Contrato se celebran en por intermedio de un tribunal de arbitraje que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 2518 de 1988.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 841057

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO, de acuerdo al artículo 292 del C.G.P. (ANEXO COPIA DEL AUTO A NOTIFICAR Y COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA) con

DESTINATARIO ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

DIRECCION AVENIDA CRA 80 NO 8B 37 APTO 413 CONJ RESD BOSQUES DE BAVARIA

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2016-0420

FECHA DE ENTREGA 2016/08/17

OBSERVACIONES

RECIBIO VIGILANTE FAJARDO CON SELLO DE BOSQUES DE BAVARIA
JR,Y

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.

Señor (a)

ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

AVENIDA CARRERA 80 No. 8 B 37 APARTAMENTO 413

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA

BOGOTÁ D.C.

Fecha:

17 / 06 / 2016

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación Proceso

Naturaleza Proceso

Fecha Providencia
DD MM AAAA

2016 - 0420

Ejecutivo Hipotecario

17 / 06 / 2016

Demandante

Demandado

BANCO CAJA SOCIAL S.A.
NIT. 860007335-4

ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA
C.C. No. 52331280

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 17 mes 06 año 2016, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo _____ o dispuso _____, auto aclaratorio _____ del día _____ mes _____ año _____ profiridas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X auto admisorio _____ Mandamiento de pago X, Auto aclaratorio _____

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 8°. Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá D.C.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

[Firma]
051721744



Elsa Consuelo Zarate Quiroga 0199200413320 79
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 17 de junio de 2016

Expediente 110014003019 2016 00420 00

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento Ejecutivo con garantía real de Menor Cuantía, a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**, por las siguientes sumas

1°. Por la cantidad 1630.6009 Uvr's., 1644.2249 Uvr's., 1657.9626 Uvr's., 1671.8152 Uvr's., 1685.7834 Uvr's., 1699.8684 Uvr's., 1714.0711 Uvr's., por concepto de cuotas adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda.

2°. Por los intereses moratorios sobre las sumas anteriores desde el vencimiento de cada una, a la tasa del 15.75% efectivo anual y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe.

3°. 182.408.9939 Uvr's, por concepto de capital insoluto representado en el pagaré allegado con la demanda.-

4°. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 15.75% efectivo anual, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe.-

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50C-1523796, Librese oficio a la oficina de registro respectiva.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, librese despacho comisorio al



señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a Roxes y Sanchez Asociados S.A.S de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos -artículo 91 *ibídem*. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación -artículo 431 *eiusdem* -. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Reconócese personería a GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RONALD ISAAC CASTRO-CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría	
Bogotá D.C.	12 0 JUN 2016
Por ESTADO N° 057 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

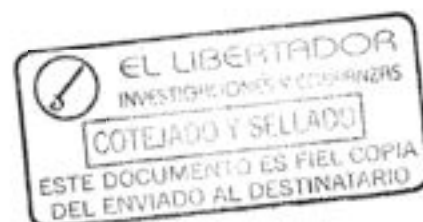
D.

80

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.721.944 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho de conformidad con el poder que me ha sido conferido por la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.314.302 expedida en Bogotá, quien obra en el presente acto en calidad de apoderada, de acuerdo con el poder general que le fue conferido por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, tal como consta en la Escritura Pública número 0523, otorgada el día 29 de Abril de 2015 en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Extranjería No. 357976, en su calidad de Vicepresidente de riesgo y por tanto, representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 860007335-4, todo lo cual consta en la Certificación de existencia y Representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted que promuevo demanda **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** de menor cuantía, en contra de la Señora **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**, quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52331280, demanda fundamentada en los siguientes:

HECHOS

- 1.- Como consta en el pagaré No. 199200413320, la Señora **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA** se obligó a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a pagar la cantidad de 245.846.6664 UVR equivalentes a la fecha de desembolso a la cantidad de \$ 50.000.000.00 M/cte.
- 2.- El día 25 de Septiembre de 2012, la demandada suscribió el pagaré No. 199200413320 a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
- 3.- La señora **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**, se obligó a pagar el capital mutuado en 120 meses.



4.- Como garantía de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 199200413320, además de su responsabilidad personal, la señora **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**, constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor del acreedor **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** según consta en la escritura pública 2837 del 30 de Agosto de 2012 de la Notaría 2ª. del Círculo Notarial de Bogotá D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1523796, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C sobre el inmueble descrito en el mismo documento.

5.- En su calidad de actual propietaria del inmueble hipotecado, es demandada la señora **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**, quien ha incurrido en mora en el pago de las cuotas de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 199200413320.

6.- El Pagaré aportado reúne los requisitos establecidos en el Código de Comercio, proviene del deudor, está amparado por la presunción legal de autenticidad y contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**.

7.- La demandada **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA** está obligada a dar cumplimiento a las obligaciones en forma absoluta y a favor del tenedor legítimo del título valor, es decir, el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

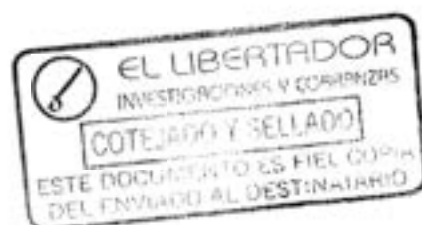
8.- La deudora se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el pagaré No. 199200413320, desde el día 25 de Noviembre de 2015, circunstancia que según el pagaré, faculta al banco para dar por extinguido el plazo y exigir el pago total de la obligación insoluta, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.

9.- El **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** me ha otorgado poder para adelantar esta acción.

Con base en los anteriores hechos narrados solicito al señor Juez decretar las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.



SEGUNDA: Librar mandamiento de pago a favor de mi representado, BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de la parte demandada ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52331280, por las sumas de dinero que se relacionan a renglón seguido:

42

1.- OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 199200413320:

1.1- **SALDO INSOLUTO:** Por la cantidad de 182.408.9939 UVR que a la fecha Mayo 31 de 2016 equivalen a la suma de \$43.621.943.48 M/Cte correspondiente al SALDO INSOLUTO del precitado pagaré 199200413320, excluido el capital de las cuotas en mora.

1.2. Por el valor de los INTERESES DE MORA liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, los cuales se deben liquidar sobre el saldo insoluto pretendido en el numeral 1.1., calculados a partir del día de presentación de la presente demanda, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

1.3. **CAPITAL CUOTAS VENCIDAS:** Por la cantidad de 11.704.3265 UVR, que a la fecha Mayo 31 de 2016 equivalen a la suma de \$2.799.014.74 que corresponde al capital de siete (07) cuotas vencidas y no pagadas del pagaré No. 199200413320, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

#	CUOTA	VALOR	VALOR UVR
	D / M / A		
1	25/11/2015	\$ 389.947,76	1630,6009
2	25/12/2015	\$ 393.205,86	1644,2249
3	25/01/2016	\$ 396.491,14	1657,9626
4	25/02/2016	\$ 399.803,90	1671,8152
5	25/03/2016	\$ 403.144,31	1685,7834
6	25/04/2016	\$ 406.512,64	1699,8684
7	25/05/2016	\$ 409.909,13	1714,0711
TOTAL		\$ 2.799.014,74	11704,3265

1.4.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

2.- Se condene en costas, gastos y agencias en derecho a la parte demandada en la sentencia.



PETICIONES ESPECIALES

83,

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1523796, descrito por su medidas y linderos en la escritura pública de venta e hipoteca número 2837 del 30 de Agosto de 2012 de la Notaría 2ª. del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO

El Apartamento 413 Torre 13 ubicado en la Avenida Carrera 80 No. 8 B 37 de Bogotá D.C., cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la escritura pública número 2837 del 30 de Agosto de 2012 de la Notaría 2ª. del Círculo Notarial de Bogotá D.C., la cual se presenta como prueba.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de las obligaciones, la naturaleza del proceso, así como por la cuantía del mismo que es inferior a 150 y superior a 40 salarios mínimos legales vigentes, es usted competente para conocer de este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda la fundamento en los artículos 18, 26, 28, 82 a 102 y SS, 242, 422, 430, 442, 599 a 602 y SS del Código General del Proceso. Artículos 654 a 659, 1494, 1602 y 1757 y SS, 2488 del código civil y artículos 619 a 711 y SS 780 y SS, 722, 731 y s.s., 884 del código de comercio y demás normas concordantes y vigentes.

PROCESO

Corresponde darle el trámite del procedimiento previsto en la sección segunda,



título único, capítulo I del libro tercero del Código General del Proceso.

84

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

- 1.- Primera copia de la escritura pública número 2837 del 30 de Agosto de 2012 de la Notaría 2ª. del Círculo Notarial de Bogotá D.C.
- 2.- Pagaré Original No. 199200413320 por la cantidad de 245.846.6664 UVR equivalentes en la fecha de desembolso a \$ 50.000.000.00 M/cte, otorgado por **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**.
- 3.- Certificado de Existencia y Representación Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- 4.- Poder con que actúo.
- 5.- Copia auténtica de la Escritura Pública número 0523, otorgada el día 29 de Abril de 2015 en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, con su respectiva certificación de vigencia, mediante la cual el representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, otorgó poder especial a la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO.
- 6.- Folio de Matricula Inmobiliária No. 50C-1523796.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

- Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- 2 C.D.s que contienen demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada.



NOTIFICACIONES

006/

1.- **PARTE DEMANDADA: ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**, se le(s) puede notificar en:

- AVENIDA CALLE 12 No. 80 B – 15, BOGOTÁ D.C.
- CARRERA 80 No. 8 B – 37 ETAPA 2 INTERIOR 7 APARTAMENTO 403, BOGOTÁ D.C.
- CARRERA 80 No. 8 B – 37 ETAPA 2 APARTAMENTO 413, BOGOTÁ D.C.
- CARRERA 80 No. 8 B – 37 INTERIOR 2 APARTAMENTO 413, BOGOTÁ D.C.
- CARRERA 83 No. 8 B – 37 APARTAMENTO 413 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA, BOGOTÁ D.C.
- AVENIDA CARRERA 80 No. 8 B – 37 APARTAMENTO 413 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA, BOGOTÁ D.C.
- AVENIDA CARRERA 80 No. 8 B – 37 INTERIOR 3 APARTAMENTO 413 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA, BOGOTÁ D.C.
- AVENIDA CALLE 80 No. 8 B 15, BOGOTÁ D.C.
- Correo electrónico: consuelito.75@hotmail.com

2.- **PARTE DEMANDANTE:** A mi representado **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a través de su Representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la:

- CARRERA 7 No. 77 - 65 PISO 9 de Bogotá D.C.
- Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

3.- La suscrita apoderada, recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en:

- CARRERA 7 No. 70 A 21 OFICINA 405, de Bogotá D.C.
- Teléfono 3464543
- Correo Electrónico: acostatrejos@yahoo.com.mx

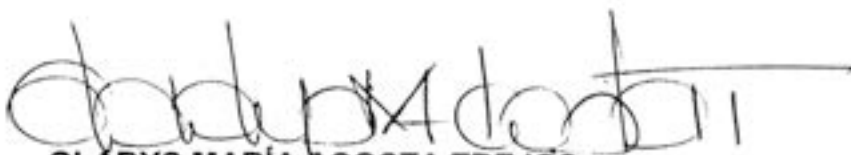


86

AUTORIZACIÓN EXPRESA

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar que AUTORIZO expresamente a mi dependiente judicial **JOSE FRANCISCO SERNA MONCALEANO**, quien es mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.459.550 de Bogotá para revisar el expediente correspondiente al proceso que se adelante con base en la presente demanda, teniendo la facultad de retirar Oficios de embargo o desembargo, Citatorios, Avisos, Despachos Comisorios, Edictos y todos aquellos documentos que sean necesarios para el desarrollo del proceso.

Cordialmente,



GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS

CC. No. 51.721.944 Bogotá

T.P. No 51.846 del C. S. de la J.



Señor

JUEZ 19º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

21720 23-AUG-16 9:28

JUZG. 19 CIVIL M. PAL.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 – 0420

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

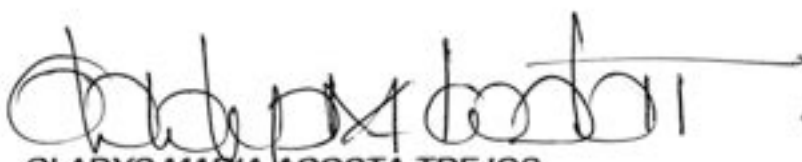
ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío y recibido del AVISO de notificación de la demandada ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA, en los términos dispuestos por el artículo 292 del C.G.P.

De igual forma adjunto copia de la demanda y del mandamiento de pago debidamente cotejados por la empresa de correos EL LIBERTADOR.

Por lo anterior solicito la contabilización de términos correspondiente.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 de C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

Señor

JUEZ 19º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

88

~~PROCESO~~ PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0420

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

ASUNTO: SOLICITUD

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

81924 26-AUG-16 15:39

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, se dicte PROVIDENCIA ordenando seguir adelante la ejecución, ya que se dan los presupuestos procesales para ello.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado 4to Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

7 SEP 2016

Al despacho del Señor Juez hoy _____

- ☒ 1 Se adjuntó en tiempo allegó copias
- ☒ 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☒ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☒ 4 Venció el término de traslado del recurso de apelación
- ☒ 5 Venció el término de traslado anterior (en) parte(s) _____
se pronunciaron en tiempo: SI ☐ NO ☒
- ☒ 6 Venció el término probatorio
- ☒ 7 El término de emplazamiento venció (en) emplazados _____
se contestó la publicación en tiempo: SI ☐ NO ☒
- ☒ 8 Dado cumplimiento auto anterior
- ☒ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☒ 10 Cumplió auto anterior
- ☒ 11 Otro

El (la) Secretario(a): _____

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

009

Bogotá, D.C., 15 de septiembre de 2016.

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 0420 00**

Resuelve el Despacho lo pertinente en relación con la continuidad de la ejecución en el presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES

La entidad BANCO CAJA SOCIAL S.A., formuló demanda ejecutiva con garantía real de menor cuantía contra los señores ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA, para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales, se librara mandamiento de pago a su favor por las sumas de dinero a título de capital e intereses, incorporados en el contrato de mutuo.

Para el efecto aportó la escritura No. 2837, por medio de la cual se acredita el gravamen constituido, allegándose igualmente certificado de tradición del inmueble dado en garantía, en el cual se acredita que los demandados son los actuales propietarios inscrito del mismo. (f 10 y 11).

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, se profirió mandamiento de pago mediante proveído calendado 17 de junio de 2016, (fl. 50) ordenando se notificara a la parte convocada.

La anterior decisión fue notificada al extremo pasivo mediante aviso judicial, El extremo ejecutado fue impuesto de dicha providencia mediante aviso judicial artículo 292 del Código General del Proceso, el día 19 de agosto de la presente anualidad, según

documentos obrantes en el plenario (fls. 77 y ss.), quien dentro de la oportunidad guardó silencio y no propuso enervantes de ninguna índole

II CONSIDERACIONES:

No habiendo la parte demandada propuesto excepciones, compete dar aplicación a la normatividad procesal prevista para esta clase de acción, ya que se han guardado los preceptos constitucionales del derecho de defensa y del debido proceso que para el presente caso, no tienen reparo alguno.

El numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, es imperativo al señalar que *“...Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas...”*.

En el sub examine se avizora que están dados los presupuestos reseñados para disponer la continuidad de la ejecución, toda vez que el mandamiento de pago aquí emanado fue debidamente notificado a la parte convocada, quien, se reitera, guardaron silencio en la oportunidad concedida.

Por otra parte, ante la veracidad de la obligación perseguida contenida en la escritura báculo de la acción, y siendo la demandada ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA, titular del bien perseguido dado en garantía de la obligación cuyo recaudo se pretende, la cual por demás reúne los requisitos del artículo 422

del Código General del Proceso, es decir, es claro, expreso y exigible. 90

Así las cosas, se procederá conforme la normativa *ab initio* anotada, con las consecuencias que de ello se deriva.

Concordante con artículo 365 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada a favor de la ejecutante, fijándose las agencias en derecho respectivas para que se realice la correspondiente liquidación de costas.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada la forma plasmada en el mandamiento de pago librado en esta causa.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del bien dado en garantía real, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar el avalúo del bien objeto de hipoteca, una vez se efectúe sobre el mismo el secuestro respectivo. (Art. 444 C.G.P.)

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1'300.000. =

m/cte. Liquidense.

SEXTO: REMITIR las presentes diligencia a los Juzgados Civiles del Ejecución para que continúen conocimiento del asunto que nos ocupa, de conformidad con el acuerdo No. PSAA 13-9984

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría	
16 SEP 2016	
Bogotá D.C. _____	
Por ESTADO N° <u>0109</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	

Liquidación Cuota a Cuota

No. Crédito	0199200413320
Cliente	ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

Datos de Liquidación

Fecha Liquidación	22-Nov-16
UVR	242,4205
Fecha de Demanda	7-Jun-16
Tasa Corriente hoy	10,50%
Tasa de Mora	15,75%

1. Liquidación Interés de Mora Cutoas Vencidas

Fechas		Tasa	No. Días	Interes Mora UVR	Capital UVR
Inicial	Final				
25-Nov-15	18-Jul-16	15,75%	236	161,7325	1.630,6009
25-Dic-15	18-Jul-16	15,75%	206	141,4871	1.644,2249
25-Ene-16	14-Sep-16	15,75%	233	162,2569	1.657,9626
25-Feb-16	14-Sep-16	15,75%	202	140,9533	1.671,8152
25-Mar-16	22-Nov-16	15,75%	242	171,6663	1.685,7834
25-Abr-16	22-Nov-16	15,75%	211	149,9780	1.699,8684
25-May-16	22-Nov-16	15,75%	181	128,9414	1.714,0711
TOTAL				1.057,0155	11.704,3265

1.1 Menos Abonos

Fecha	Capital UVR
18-Jul-16	3.274,8258
25-Jul-16	652,2964
14-Sep-16	2.677,4814
Total	6.604,6036

1.2 Subtotal Cuotas Vencidas

Cuotas Vencidas
(-) Pagos Cuotas Vencido
Subtotal Cuotas Vencidas

Capital UVR
11.704,3265
-6.604,6036
5.099,7229

2. Liquidación Interés Mora Capital Insoluto

		Capital UVR	182.408,9939			
Fecha de Vencimiento o Pago	Tasa Mora	Número	Interés de Mora	Saldo Capital	Abono Capital	Abono Intereses
	EA	De Días	UVR	UVR	UVR	UVR
7-Jun-16				182.408,9939	-	1.708,5481
7-Jul-16	15,75%	30	2.206,0773	182.408,9939	-	3.918,3519
7-Ago-16	15,75%	31	2.280,0709	182.408,9939	-	-
7-Sep-16	15,75%	31	2.280,0709	182.408,9939	-	1.879,1721
7-Oct-16	15,75%	30	2.206,0773	182.408,9939	-	-
7-Nov-16	15,75%	31	2.280,0709	182.408,9939	-	-
23-Nov-16	15,75%	16	1.173,2738	182.408,9939	-	-
TOTALES			12.425,6410	182.408,9939	-	7.506,07

3. Resumen de liquidación

Cotización UVR Fecha Liquidación 242,4205
Capital
Interés Mora Cuota Mora
Interés Mora Capital Insoluto
Interés de Plazo
(-) Interés Pagados
Total Liquidación

UVR	PESOS
187.508,7168	45.455.956,88
1.057,0155	256.242,23
12.425,6410	3.012.230,10
-	-
-7.506,07	-1.819.625,75
	46.904.803,46

SEÑOR

JUEZ 19° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

92

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 - 0420

85134 38-NOV-'16 12:11

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADOS: ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la liquidación de crédito a cargo de la parte demandada, elaborada por la entidad actora con fecha de Noviembre 22 de 2016.

OBLIGACIÓN No.	VALOR LIQUIDACIÓN
0199200413320	\$ 46.904.803,46
TOTAL	\$ 46.904.803,46

Cordialmente,



GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

05 de DICIEMBRE de 2016. En la fecha y para los efectos del artículo 108 y 446 del C. G. P. se fija en lista de traslado #41 la anterior liquidación del crédito por el término de TRES (3) días. **Vence el 09 de DICIEMBRE DE 2016.**

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado 18 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy

01 ENE 2017

- ☐ 1 Se presentó en tiempo allegó copias
- ☒ 2 No se cumplió el auto anterior
- ☒ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☒ 4 Venció el término de traslado del recurso de oposición
- ☒ 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
a presentaciones en demanda Si ☐ NO ☒
- ☒ 6 Se presentó el identificador
- ☒ 7 El tiempo de emplazamiento venció otros emplazados
se presentaron subsecuentes en tiempo Si ☐ NO ☒
- ☒ 8 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☒ 9 No se presentó anterior a la(s) parte(s) resolver
- ☒ 10 Cumplió auto anterior
- ☒ 11 Otro

El (a) Secretario(a):

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 17 de enero de 2017.

94

Expediente 110014003019 2016 00420 00

Como quiera que la liquidación de crédito, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Por otra parte, secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el ordinal quinto de la sentencia fechada 15 de septiembre de 2016 (89 y 90).

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría	
Bogotá D.C.	18 ENE 2017
Por ESTADO N° 006 fue notificado el auto anterior.	de la fecha
JOSÉ WILSON ALTUZARFA AMADO Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, y lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.300.000.00
REGISTRO EMBARGO		32.400.00
NOTIFICACIONES		55.400.00
TOTAL	\$	1.387.800.00

SON: UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.387.800.00).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

24 ENE 2017

Al despacho del Señor Juez hoy

- ☒ 1 Se subscritó en tiempo allegó copias
- ☒ 2 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☒ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☒ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☒ 5 Venció el término de traslado anterior (ots) parte(s)
- ☒ 6 Venció el término de traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☒ 7 Venció el término de emplazamiento SI ☐ NO ☐
- ☒ 8 Venció el término de emplazamiento SI ☐ NO ☐
- ☒ 9 Venció el término de emplazamiento SI ☐ NO ☐
- ☒ 10 Venció el término de emplazamiento SI ☐ NO ☐
- ☒ 11 Venció el término de emplazamiento SI ☐ NO ☐

El (la) Secretario(a):

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 24 enero de 2017.

95

Como quiera que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

..

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría		
Bogotá D.C.	<u>25/01/2017</u>	
Por ESTADO N°	<u>0011</u>	de la
fecha fue notificado el auto anterior.		
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario		

DESPACHO COMISORIO No. 128



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8°.
TELEFONO 2820812

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O
AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO ORDENADO PARA REALIZAR LA
DILIGENCIA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL NO.11001400301920160042000** que en este juzgado adelanta **BANCO CAJA SOCIAL NIT. NO.8600073354 CONTRA ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA CC.52.331.280** se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 17 de junio de 2016. Inscrita la medida de embargo sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1523796, se dispone decretar su secuestro.- Comisionase para esta diligencia al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia con amplias facultades. Nómbrase como secuestre a **REYES Y SANCHEZ ASOCIADOS S.A.S.**, de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00 M/cte.- Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) **RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.**

INSERTOS

El Doctor (a) **GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS C.51.721.944** de Bogotá y T.P. No.51.846 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 4 días del mes de agosto de 2016.-

Atentamente,

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Im

Alcaldía Local de Kennedy

Rad No 2016-082-019178-2

Fecha 05/10/2016 11:58:56 -> 5 FOLIOS + 1 CATAR

(OEM) JUZGADO DIECINUEVE

084->Inspecciones de Policía Kennedy



Alcaldía Local de Kennedy

R No. 2016-581-020003-2

2016-10-20 11:10 - Folios: 1 Anexos: 5 F

Destino: Area de Gestion Policia

Rem/D: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL



982

señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a Royes y Sanchez Asociados S.A.S de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos -artículo 91 *ibidem*. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación -artículo 431 *ejusdem* -. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Reconócese personería a GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría	
Bogotá D.C.	12 0 JUN 2016
Por ESTADO N° 057	de la fecha
fue notificado el auto anterior.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	

Elsa Consuelo Zarate Quiroga 0199700413370

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 17 de junio de 2016

50/

Expediente 110014003019 2016 00420 00

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento Ejecutivo con garantía real de Menor Cuantía, a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**, por las siguientes sumas

1°. Por la cantidad 1630.6009 Uvr's., 1644.2249 Uvr's., 1657.9626 Uvr's., 1671.8152 Uvr's., 1685.7834 Uvr's., 1699.8684 Uvr's., 1714.0711 Uvr's., por concepto de cuotas adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda.

2°. Por los intereses moratorios sobre las sumas anteriores desde el vencimiento de cada una, a la tasa del 15.75% efectivo anual y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe.

3°. 182.408.9939 Uvr's, por concepto de capital insoluto representado en el pagaré allegado con la demanda.-

4°. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 15.75% efectivo anual, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe.-

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50C-1523796, Librese oficio a la oficina de registro respectiva.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, librese despacho comisorio al



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1523796

Pagina: 1

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 10:54:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-05-2001 RADICACION: TC-3817 CON: CORRECCION DE: 02-05-2001
CODIGO CATASTRAL: AAA01600BUZ COD. CATASTRAL ANT.: 006515900400104007
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 413: CON UNA AREA DE- 56.48 M2, AREA NETA DE- 53.33 M2, Y COEFICIENTE DE- 1.75%, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 4397 DE 30-12-2000 NOTARIA 24 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA FES S.A. POR ESCRITURA 888 DE 30-04-98 NOTARIA 26 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1477805. FIDUCIARIA FES S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. POR ESCRITURA 3130 DE 22-09-94 NOTARIA 19 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-01270698 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ROBERTO STRIDENGER TORRES POR ESCRITURA 5447 DE 31-08-94 NOTARIA 14 DE SANTA FE DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES VDA DE CELIS ROSA DELIA POR ESCRITURA 2791 DE 31-08-94 NOTARIA 19 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A OROZCO ORTIZ JOSE GINES POR ESCRITURA 4949 DE 11-07-91 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A A INVERSIONES STRIDENGER INVERST LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3593 DE 24-05-91 24-05-91 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1091815, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R E HIJOS LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2687 DE 19-07-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PROVIDENCIA COLOMBIANA DE LA COMPANIA DE JESUS, SEGUN ESCRITURA 1045 DE 07-06-78 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 468025, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA POR EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA 2331 DE 03-08-36 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 83 #8B-37 "CONJUNTO RES. BOSQUES DE BAVARIA 2DA ETAPA APTO. 413
- 2) AK 80 8B 37 AP 413 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1520202

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-03-2001 Radicacion: 2001-21081 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 734 del: 23-03-2001 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO-CREDITO APROBADO \$600.000.000 =

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

☒ INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S EN C.

X

☐ NCO GRANAHORRARR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2001 Radicacion: 2001-21441 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4397 del: 30-12-2000 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1523796

Pagina 2

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 10:54:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INVERSIONES EL TRIUNFO DE LAS AMERICAS S EN C.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-03-2003 Radicacion: 2003-22469 VALOR ACTO: \$ 250,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1597 del: 10-03-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

8600341334

A: INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S. EN C.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-04-2003 Radicacion: 2003-29602 VALOR ACTO: \$ 40,980,000.00

Documento: ESCRITURA 1285 del: 28-02-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S. EN C.

8300145185

A: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

4163225 X

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

52331280 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-04-2003 Radicacion: 2003-29602 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1285 del: 28-02-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

4163225 X

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

52331280 X

A: FAVOR DE: SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS HIJOS QUE LLEGARE (N) A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-2003 Radicacion: 2003-29602 VALOR ACTO: \$ 28,680,000.00

Documento: ESCRITURA 1285 del: 28-02-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

4163225 X

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

52331280 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-03-2012 Radicacion: 2012-27769 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3475 del: 20-03-2012 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

4163225 X

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

52331280 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-05-2012 Radicacion: 2012-44825 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1523796

Página 3

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 10:54:37 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1762 del: 14-04-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO 4163225 X

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO 52331280 X

A: FAVOR SUY DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-06-2012 Radicacion: 2012-50781 VALOR ACTO: \$ 29,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2304 del: 12-05-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO 4163225

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO 52331280 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-09-2012 Radicacion: 2012-82858 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2837 del: 30-08-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO 52331280 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-07-2016 Radicacion: 2016-53361 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1562 del: 24-06-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NUMERO 20160042000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO 52331280 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

REGISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR LA ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1523796

Pagina 4

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 10:54:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL69 Impreso por: BANCOL69

TURNO: 2016-498791

FECHA: 16-08-2016

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA



1
01
50C1523796

ESCRITURA PUBLICA: 2837
DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE
DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/1996

AÑO O CONTRATO: =====

1.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTÍA, COD: 0204 =====

CUANTÍA PARA EFECTOS FISCALES: ===== \$50.000.000.00

CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE =====

DEUDOR: =====

ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA =====

C.C. 52.331.280 DE BOGOTA, D.C. =====

ACREEDOR: =====

BCSC S.A. =====

NIT: 860007335-4 =====

UBICACIÓN DEL PREDIO

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO 413 (área
construida total 56,48 M² y área neta 53,33 M²), que hace parte del
Conjunto Residencial Bosque de Bavaria, segunda Etapa - P.H;
distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C, con el No. 8B-37
de la AK 80. =====

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. =====

URBANO : (X) RURAL: () =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1523796 =====

CEDULA CATASTRAL: 006515900400104007 =====

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS: BOGOTA, D.C.
=====

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil
doce (2012), ante mí, LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN - NOTARIO
SEGUNDO (2o.) - del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura

pública en los siguientes términos: =====

SECCIÓN PRIMERA

Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía Crédito Hipotecario (UVR)

Compareció(eron): ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.331.280 DE BOGOTÁ, D.C., de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron):=====

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BCSC S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): =====

EL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRECE (413), está ubicado en el cuarto (4º) piso del Edificio, inmueble que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA, PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad con los números ocho B treinta y siete (8 B - 37) de la avenida carrera ochenta (80), cuenta con un área construida total de cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (56.48 mts²) y su área neta es de cincuenta y tres metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (53.33 M²), su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y se encuentra determinado por los siguientes linderos: =====

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts), muro estructural común que lo separa del apartamento número cuatrocientos doce (412) del mismo conjunto.=====

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), cero punto cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro setenta centímetros (1.70 mts) y un metro (1.00 mts), fachada estructural común que lo separa del vacío sobre jardines comunes.=====



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA

Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts) y dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts) fachada estructural común que lo separa del vacío sobre jardines comunes.==

Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros setenta y dos centímetros (4.72 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts), cero punto cero seis metros (0.06 mts) y dos metros treinta centímetros (2.30 mts) muro estructural común que lo separa en parte del apartamento número cuatrocientos catorce (414) del mismo conjunto, en parte de acceso al apartamento y en parte de circulación de piso.==

LINDEROS VERTICALES: POR EL CENIT: Con entrepiso estructural común que lo separa del quinto (5o) piso.==

POR EL NADIR: Con entrepiso estructural común que lo separa del tercer (3er) piso.==

DEPENDENCIAS: Salón - comedor, cocina, zona de ropas, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas y alcoba principal con instalaciones para baño.==

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C -1523796 y cédula catastral 006515900400104007.==

LINDEROS GENERALES:

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA, PROPIEDAD HORIZONTAL, SEGUNDA ETAPA, cuenta con un área de mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (1.864.26 m²) y se encuentra determinado por los siguientes linderos:==

POR EL NORTE: Del mojón veinte y veintiuno (20 y 21) en treinta y tres metros cincuenta centímetros (33.50 mts) con predio B - 1 del plano de propiedad de FIDUCIARIA FES S.A. ==

POR EL SUR: Del mojón veinte y veintiuno (20 y 21) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (4.59 mts), diez metros quince centímetros (10.15 mts), veintiocho metros nueve centímetros (28.09 mts), del mojón catorce y quince (14 y 15) en



102/

doce metros veinticuatro centímetros (12.24 mts), del mojón catorce y once (14 y 11) en veintisiete metros treinta y seis centímetros (27.36 mts), del mojón once y doce (11 y 12), en veintinueve metros cuarenta y nueve centímetros (29.49 mts) y del mojón doce y diecisiete (12 y 17) en dos metros setenta centímetros (2.70 mts) con la calle ocho B (8 B) de la nomenclatura, urbana de Bogotá y zona de cesión Tipo A de la misma Urbanización.=====

POR EL ORIENTE: Del mojón diecisiete y dieciocho (17 y 18) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de veintiún metros treinta y cinco centímetros (21.35 mts), del mojón dieciocho y diecinueve (18 y 19) en quince metros cincuenta centímetros (15.50 mts) y del mojón diecinueve y veinte (19 y 20) en catorce metros doce centímetros (14.12 mts) con la primera (1a) Etapa del mismo Conjunto.=====

POR EL OCCIDENTE: Del mojón veintiuno y veintidós (21 y 22) en treinta y cinco metros cuarenta y siete centímetros (35.47 mts) con la cuarta (4ª) Etapa del mismo Conjunto.=====

PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble objeto del presente instrumento se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo establecido por la ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario No. 1365 del 28 de abril de 1986 y demás normas concordantes; según Reglamento de Propiedad Horizontal, protocolizado mediante la escritura pública No. 4397 del 30 de Diciembre de 2000 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, D. C.=====

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.=====

Segundo: Que El(la,los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. =====

Tercero: El inmueble pertenece a ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGÁ, quien adquirió inicialmente junto con ÁNGEL GUILLERMO GALINDO GALINDO por compra que hicieron a INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMÉRICAS S. EN C. según la escritura pública No. 1285 del 28 de

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 21 de OCTUBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 37312

SECUENCIA SISTEMA No: 27127

El Despacho Comisorio 128 del JUZGADO No. 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 06 de OCTUBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8A DE POLICIA. Se allegan 7 Folios

Anótese y remítase.

MARTHA LILIANA CASTANEDA MAYORGA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

101/

INSPECCION OCTAVA "A" DISTRITAL DE POLICIA
AUTO AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogota D.C., NOVIEMBRE 28 DE 2016

Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No : 37312
Secuencia Sistema : 27127
Tema : CIVILES POR SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

Comisión conferida por el Juzgado No. JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. En su despacho comisorio No.128

Fijese como fecha para el día 7/ Marzo/2017 a las 7:00 A.M

Para los efectos de la realización de la diligencia, el despacho designa como auxiliar de la justicia al secuestre cuyos datos obran a folio anexo, a quien se deberá comunicar en debida forma fecha y hora de la diligencia.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al Juzgado de Origen previa desanotación en el sistema y libros respectivos.

Cúmplase



CESAR A. CARDENAS RESTREPO

Inspector 8 "A" Distrital de Policia.

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 155 A de fecha

05 DIC 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20172000038683

Fecha: 27-01-2017



105

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: INSPECTORES DE POLICÍA
DE: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL
ASUNTO: Lineamientos Despachos Comisorios

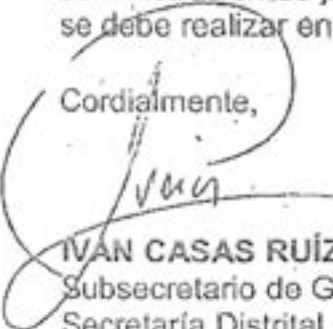
Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se hace necesario establecer el alcance de lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 206 de dicho ordenamiento, en relación con las competencias atribuidas a las autoridades distritales y municipales de policía frente a los Despachos Comisorios, a partir del día 30 de enero de 2017, fecha en la cual entra a regir la referida norma.

De la lectura del artículo 206 Parágrafo 1°. de la Ley 1801¹ se desprende que a partir de la entrada en vigencia, los Inspectores de Policía no podrán ejercer funciones ni realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces de la República, por tanto, a partir del día 30 de enero de 2017, en las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, no se recibirán ni tramitarán las referidas diligencias Judiciales.

Ante la pérdida de competencia por parte de los Inspectores de Policía para llevar a cabo las diligencias comisionadas y en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, la devolución de las comisiones al comitente se debe realizar en un plazo no mayor a cinco (5) días, en los formatos adjuntos.

Cordialmente,


IVAN CASAS RUÍZ
Subsecretario de Gestión Local
Secretaría Distrital de Gobierno

Anexos: Lo enunciado en 2 folios.

Proyectó:

Nelly Adriana Cuervo Escobar

Jaime Ramírez Calderón

Revisó y Aprobó:

Luis Alfredo Cerchiano Daza Director Gestión Policial

Adriana Jiménez Rodríguez, Directora Jurídica



Planilla para distribucion de comunicaciones oficiales entre dependencias
Planilla Numero: 2016290319
Dependencia Origen: Inspecciones de Policia Kennedy
Dependencia Destino: Grupo de Gestion Administrativa y Financiero Kennedy
Usuario Responsable: OLGA LUCIA TOQUICA CORDERO
Usuario Notificador:
Fecha: 2016-08-19 16:31:20 PM

Documentos: 6

N.	Radicado	T	Fc	DP	Anexos	Destinatario	Dir Orfeo	Dir Fisica Funcionario	Observacion
1	20160840335501	P	21		DESPACHO COMISORIO ORIGINAL EN 21 FOLIOS	JUZGADO 8 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CARRERA 10 NO.19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL - BOGOTA, D.C.		ASUNTO: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO NO.311 AL JUZGADO COMITENTE JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA, HOY JUZGADO 8 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
2	20160840337411	P	21		DESPACHO COMISORIO ORIGINAL EN 25 FOLIOS	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	CALLE 19 NO.13 A 12 PISO 13 - BOGOTA, D.C.		ASUNTO: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO NO.038 CON DILIGENCIA AL COMITENTE JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. ORIGINAL EN 25 FOLIOS.

Funcionario que entrega:

Funcionario que recibe:

Observaciones:

Bogotá, D.C.

Doctor
JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 NO. 14- 33 PISO 8
Ciudad

106
14/11
2017
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

05277 10-000-17 10:26

Referencia: Devolución de Despachos Comisorios 128

Respetado Doctor:

En cumplimiento de lo dispuesto en Parágrafo 1 del Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que dice: "Parágrafo 1°. Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia..." y del radicado Orfeo anexo, procedo a devolver el Despacho Comisorio que se relacionan, toda vez que atendiendo la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017 los Inspectores de Policía dejaron de tener competencia para tramitarlos.

Cordialmente,


CESAR ALFONSO CARDENAS RESTREPO
Inspector Ocho "A" Distrital de Policía.

Anexo 09 folios.

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.
89714 25-APR-17 9:49

108

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 - 0420

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

MANDADO: ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado perseguido dentro de estas diligencias.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy

28 ABR 2017

- ☐ 1 Se sube en tiempo allegó copias
- ☐ 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3 La providencia anterior se encuentra dictada
- ☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5 Venció el término de traslado anterior (a la parte)
se presentaron en tiempo Si ☐ NO ☐
- ☐ 6 Venció el término probatorio
- ☐ 7 El término de emplazamiento venció (los) emplazados
se comparecieron en tiempo Si ☐ NO ☐
- ☒ 8 Se cumplió el auto anterior
- ☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10 Corregir auto anterior
- ☐ 11 Otro

El (la) Secretario(a):

708

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2017.

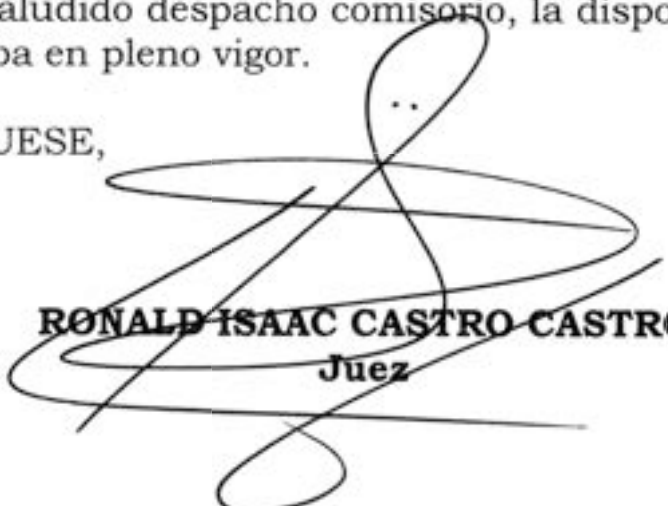
Expediente 110014003019 2016 00420 00

Teniendo en cuenta la anterior petición, el despacho dispone:

Elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 17 de junio del año inmediatamente anterior, (folio 50) y con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, pero dirigiéndolo al señor Alcalde de la localidad respectiva para que realice la diligencia.

Adicionalmente, si solo en gracia de discusión se admitiera la postura esgrimida por la Inspección de Policía, hágasele saber al citado y Alcalde local que para cuando se retiró y radicó el aludido despacho comisorio, la disposición legal se encontraba en pleno vigor.

NOTIFÍQUESE,


RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría	
5 MAY 2017	
Bogotá D.C. _____	
Por ESTADO N° <u>076</u>	de la fecha
fue notificado el auto anterior.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No.14-33 piso 8º.
TELEFONO 2820812

AL SEÑOR

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR
PÚBLICO ORDENADO PARA REALIZAR LA DILIGENCIA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL NO.11001400301920160042000** que en este juzgado adelanta **BANCO CAJA SOCIAL NIT. NO.8600073354 CONTRA ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA CC.52.331.280** se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 17 de junio de 2016. Inscrita la medida de embargo sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1523796, se dispone decretar su secuestro.- Comisionase para esta diligencia al señor Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia con amplias facultades. Nómbrase como secuestre a **REYES Y SANCHEZ ASOCIADOS S.A.S.**, de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00 M/cte.- Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) **RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**.-

INSERTOS

El Doctor (a) **GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS C.51.721.944** de Bogotá y T.P. No.51.846 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 8 días del mes de mayo de 2017.-

Atentamente,


JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Im

- 9 MAYO 2017

Retiro Despacho
Comisorio
Tatiana Contreras
1.000.251.351
Aut. GLADYS ACOSTA



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	24/07/2017 9:05:23 AM
JALTUZAR	CSJ	110012041019	JUZGADO	DIRECCION	RAMA	ÚLTIMO INGRESO:	21/07/2017 12:02:37 PM
	AUTORIZA		019 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	CAMBIO CLAVE:	21/07/2017 08:21:40
	FIRMA		MUNICIPAL	BOGOTA	DEL	DIRECCIÓN IP:	181.57.206.71
	ELECTRONICA		BOGOTA		PODER		
					PUBLICO		

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71

Fecha: 24/07/2017 09:05:21 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003019

20160042000

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.04

D.C. No. 164

① III
19-03-20
11:00 a

DC/

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL

Grupo / Clase de Proceso: ☐ EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Nombre(s)

1er. Apellido

2º Apellido

No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

GLADYS ACOSTA

Nombre(s)

1er. Apellido

2º Apellido

No. C.C.

No. T.P.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: 3464543

DEMANDADO(S)

ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

Nombre(s)

1er. Apellido

2º Apellido

No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

Radicado Proceso:

DESPACHO COMISORIO No. 164



22/3/2018

Sticker web

Alcalde Local de Kennedy

R No. 2018-581-005320-2

2018-03-22 12:05 - Folio 1 Anexos: 15
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

<https://cdi.gobiernobogota.gov.co/cdi/radicacion/>

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º.
TELEFONO 2820812

AL SEÑOR

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR
PÚBLICO ORDENADO PARA REALIZAR LA DILIGENCIA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL NO.11001400301920160042000** que en este juzgado adelanta **BANCO CAJA SOCIAL NIT. NO.8600073354 CONTRA ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA CC.52.331.280** se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 17 de junio de 2016. Inscrita la medida de embargo sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1523796, se dispone decretar su secuestro.- Comisionase para esta diligencia al señor Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia con amplias facultades. Nómbrase como secuestre a **REYES Y SANCHEZ ASOCIADOS S.A.S.**, de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00 M/cte.- Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) **RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.**-

INSERTOS

El Doctor (a) **GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS C.51.721.944** de Bogotá y T.P. No.51.846 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a ~~los 8 días del mes de mayo de 2017.~~

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

SECRETARIA
Juzgado 19
Civil Municipal de Bogotá
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Im

62
Elsa Consuelo Zarate Quiroga 0199700413320

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 17 de junio de 2016

3
5/

Expediente 110014003019 2016 00420 00

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento Ejecutivo con garantía real de Menor Cuantía, a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**, por las siguientes sumas

1°. Por la cantidad 1630.6009 Uvr's., 1644.2249 Uvr's., 1657.9626 Uvr's., 1671.8152 Uvr's., 1685.7834 Uvr's., 1699.8684 Uvr's., 1714.0711 Uvr's., por concepto de cuotas adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda.

2°. Por los intereses moratorios sobre las sumas anteriores desde el vencimiento de cada una, a la tasa del 15.75% efectivo anual y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe.

3°. 182.408.9939 Uvr's, por concepto de capital insoluto representado en el pagaré allegado con la demanda.-

4°. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 15.75% efectivo anual, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe.-

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50C-1523796, Líbrese oficio a la oficina de registro respectiva.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, líbrese despacho comisorio al

(4) 114

señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a Royes y Sanchez Asociados S.A.S de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos -artículo 91 *ibidem*. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación -artículo 431 *ejusdem* -. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Reconócese personería a GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría	
Bogotá D.C.	20 JUN 2016
Por ESTADO N° 057	de la fecha
fue notificado el auto anterior.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	

345
3 115
Kv

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2017.

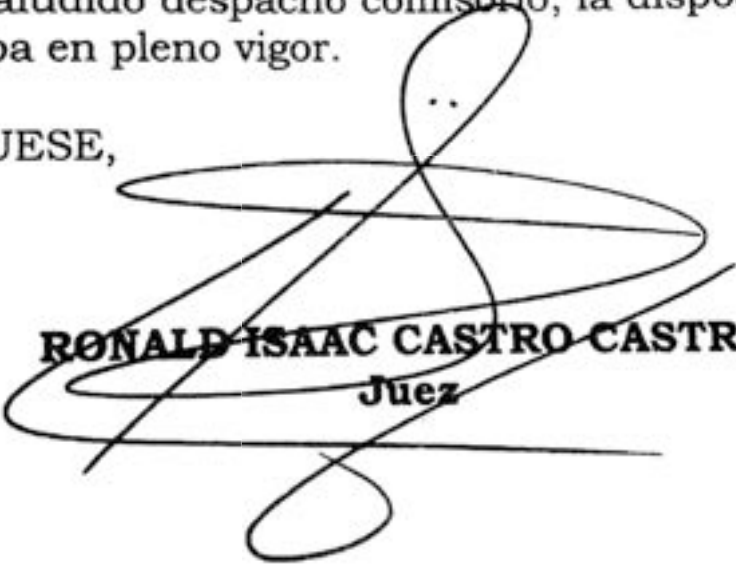
Expediente 110014003019 2016 00420 00

Teniendo en cuenta la anterior petición, el despacho dispone:

Elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 17 de junio del año inmediatamente anterior, (folio 50) y con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, pero dirigiéndolo al señor Alcalde de la localidad respectiva para que realice la diligencia.

Adicionalmente, si solo en gracia de discusión se admitiera la postura esgrimida por la Inspección de Policía, hágasele saber al citado y Alcalde local que para cuando se retiró y radicó el aludido despacho comisorio, la disposición legal se encontraba en pleno vigor.

NOTIFÍQUESE,


RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría	
Bogotá D.C.	5 MAY 2017
Por ESTADO N° <u>076</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	

5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1523796

Pagina 1

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 10:54:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCUJO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-05-2001 RADICACION: TC-3817 CON: CORRECCION DE: 02-05-2001
CODIGO CATASTRAL: AAAD16008UZ COD. CATASTRAL ANT.: 006515900400104007
ESTADO DE FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 413: CON UNA AREA DE- 56.48 M2, AREA NETA DE- 53.33 M2, Y COEFICIENTE DE- 1.75%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 4397 DE 30-12-2000 NOTARIA 24 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA FES S.A. POR ESCRITURA 888 DE 30-04-98 NOTARIA 26 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1477805. FIDUCIARIA FES S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. POR ESCRITURA 3130 DE 22-09-94 NOTARIA 19 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-01270698 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ROBERTO STRIDINGER TORRES POR ESCRITURA 5447 DE 31-08-94 NOTARIA 14 DE SANTA FE DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES VDA DE CELIS ROSA ELIA POR ESCRITURA 2791 DE 31-08-94 NOTARIA 19 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A OROZCO ORTIZ DE GINES POR ESCRITURA 4949 DE 11-07-91 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A A INVERSIONES STRIDINGER INVERST LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3593 DE 24-05-91 24-05-91 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1091815, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R E HIJOS LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2687 DE 19-07-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, ESTA A DQUIRIO POR COMPRA A PROVIDENCIA COLOMBIANA DE LA COMPA/IA DE JESUS, SEGUN ESCRITURA 1045 DE 07-06-78 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 468025, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA POR EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA 2331 DE 03-08-36 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 83 #8B-37 *CONJUNTO RES. BOSQUES DE BAVARIA 2DA ETAPA APTO. 413
- 2) AK 80 8B 37 AP 413 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1520202

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-03-2001 Radicacion: 2001-21081 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 734 del: 23-03-2001 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO CREDITO APROBADO

00.000.000 =

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S EN C.

X

A: BANCO GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2001 Radicacion: 2001-21441 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4397 del: 30-12-2000 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1523796

Pagina 2

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 10:54:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INVERSIONES EL TRIUNFO DE LAS AMERICAS S EN C. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-03-2003 Radicacion: 2003-22469 VALOR ACTO: \$ 250,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1597 del: 10-03-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRARI

8600341334

A: INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S. EN C.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-04-2003 Radicacion: 2003-29602 VALOR ACTO: \$ 40,980,000.00

Documento: ESCRITURA 1285 del: 28-02-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S. EN C.

8300145185

A: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

4163225 X

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

52331280 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-04-2003 Radicacion: 2003-29602 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1285 del: 28-02-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

4163225 X

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

52331280 X

A: FAVOR DE: SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS HIJOS QUE LLEGARE (N) A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-2003 Radicacion: 2003-29602 VALOR ACTO: \$ 28,680,000.00

Documento: ESCRITURA 1285 del: 28-02-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

4163225 X

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

52331280 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-03-2012 Radicacion: 2012-27769 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3475 del: 20-03-2012 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

4163225 X

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

52331280 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-05-2012 Radicacion: 2012-44825 VALOR ACTO: \$

ACOSTO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1523796

Pagina 3

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 10:54:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1762 del: 14-04-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

4163225

X

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

52331280

X

A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-06-2012 Radicacion: 2012-50781 VALOR ACTO: \$ 29,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2304 del: 12-05-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

4163225

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

52331280

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-09-2012 Radicacion: 2012-82858 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2837 del: 30-08-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

52331280

X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-07-2016 Radicacion: 2016-53361 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1562 del: 24-06-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NUMERO 20160042000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

52331280

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Notacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1523796

Pagina 4

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 10:54:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL69 Impreso por: BANCOL69

TURNO: 2016-498791

FECHA: 16-08-2016

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ESCRITURA

118
3



1
ESCRITURA PUBLICA: 2837
DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE
DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/1996

ACTO O CONTRATO:
1.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTÍA, COD: 0204
CUANTÍA PARA EFECTOS FISCALES: \$50.000.000.00
CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
DEUDOR:
ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA
C.C. 52.331.280 DE BOGOTA, D.C..
ACREEDOR:
BCSC S.A.
NIT: 860007335-4

UBICACIÓN DEL PREDIO

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO 413 (área
construida total 56,48 M2 y área neta 53,33 M2), que hace parte del
Conjunto Residencial Bosque de Bavaria, segunda Etapa - P.H;
distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C, con el No. 88-37
de la AK 80.
MUNICIPIO: BOGOTA, D.C.
URBANO : (X) RURAL: ()
MATRICULA INMOBILIARIA: 500-1523796
CEDULA CATASTRAL: 006515900400104007
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS: BOGOTA, D.C.

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil
doce (2012), ante mí, LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN - NOTARIO
SEGUNDO (2o.) - del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura

pública en los siguientes términos: =====
=====

SECCIÓN PRIMERA

Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía Crédito Hipotecario (UVR)

Compareció(eron): ELSA CONSUELO ZARATÉ QUIROGA mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.331.280 DE BOGOTÁ, D.C., de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron):=====

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BCSC S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): =====

EL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRECE (413), está ubicado en el cuarto (4º) piso del Edificio, inmueble que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA, PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad con los números ocho B treinta y siete (8 B - 37) de la avenida carrera ochenta (80), cuenta con un área construida total de cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (56.48 mts²) y su área neta es de cincuenta y tres metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (53.33 M²), su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y se encuentra determinado por los siguientes linderos: =====

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts), muro estructural común que lo separa del apartamento número cuatrocientos doce (412) del mismo conjunto.=====

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), cero punto cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro setenta centímetros (1.70 mts) y un metro (1.00 mts), fachada

estructural común que lo separa del vacío sobre jardines comunes.=====

2837

9 75/119



3



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA

Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts) y dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts) fachada estructural común que lo separa del vacío sobre jardines comunes.==

Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros setenta y dos centímetros (4.72 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts), cero punto cero seis metros (0.06 mts) y dos metros treinta centímetros (2.30 mts) muro estructural común que lo separa en parte del apartamento número cuatrocientos catorce (414) del mismo conjunto, en parte de acceso al apartamento y en parte de circulación de piso.=====

LINDEROS VERTICALES: POR EL CENIT: Con entrepiso estructural común que lo separa del quinto (5o) piso.=====

POR EL NADIR: Con entrepiso estructural común que lo separa del tercer (3er) piso.=====

DEPENDENCIAS: Salón - comedor, cocina, zona de ropas, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas y alcoba principal con instalaciones para baño.==

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C -1523796 y cédula catastral 006515900400104007.=====

LINDEROS GENERALES:

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA, PROPIEDAD HORIZONTAL, SEGUNDA ETAPA, cuenta con un área de mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (1.864.26 m2) y se encuentra determinado por los siguientes linderos:=====

POR EL NORTE: Del mojón veinte y veintiuno (20 y 21) en treinta y tres metros cincuenta centímetros (33.50 mts) con predio B - 1 del plano de propiedad de FIDUCIARIA FES S.A. =====

POR EL SUR: Del mojón veinte y veintiuno (20 y 21) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (4.59 mts), diez metros quince centímetros (10.15 mts), veintiocho metros nueve centímetros (28.09 mts), del mojón catorce y quince (14 y 15) en

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



9

doce metros veinticuatro centímetros (12.24 mts), del mojón catorce y once (14 y 11) en veintisiete metros treinta y seis centímetros (27.36 mts), del mojón once y doce (11 y 12), en veintinueve metros cuarenta y nueve centímetros (29.49 mts) y del mojón doce y diecisiete (12 y 17) en dos metros setenta centímetros (2.70 mts) con la calle ocho B (8 B) de la nomenclatura, urbana de Bogotá y zona de cesión Tipo A de la misma Urbanización.=====

POR EL ORIENTE: Del mojón diecisiete y dieciocho (17 y 18) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de veintiún metros treinta y cinco centímetros (21.35 mts), del mojón dieciocho y diecinueve (18 y 19) en quince metros cincuenta centímetros (15.50 mts) y del mojón diecinueve y veinte (19 y 20) en catorce metros doce centímetros (14.12 mts) con la primera (1a) Etapa del mismo Conjunto.=====

POR EL OCCIDENTE: Del mojón veintiuno y veintidós (21 y 22) en treinta y cinco metros cuarenta y siete centímetros (35.47 mts) con la cuarta (4ª) Etapa del mismo Conjunto.=====

PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble objeto del presente instrumento se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo establecido por la ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario No. 1365 del 28 de abril de 1986 y demás normas concordantes; según Reglamento de Propiedad Horizontal, protocolizado mediante la escritura pública No. 4397 del 30 de Diciembre de 2000 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, D. C.=====

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.=====

Segundo: Que El(la,los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. =====

Tercero: El inmueble pertenece a ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGÁ, quien adquirió inicialmente junto con ÁNGEL GUILLERMO GALINDO GALINDO por compra que hicieron a INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMÉRICAS S. EN C. según la escritura pública No. 1285 del 28 de

2837



USO EXCLUSIVO
NOTARÍA SEGUNDA
BOGOTÁ D.C.

5
Febrero de 2003 de la Notaría 24 del Circulo de Bogotá D. C; posteriormente adquirió la propiedad plena del inmueble, por compra que hizo de derechos de cuota a ÁNGEL GUILLERMO GALINDO GALINDO, en los términos de la escritura pública No. 2304 del 12 de Mayo de 2012 de la Notaría 68

del Circulo de Bogotá D. C. =====

Cuarto. Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(la,los) Hipotecante(s) por la suma de: DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS MILÉSIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (246.149,8472) (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de \$50.000.000 - CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE - así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin limite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(la,los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(la,los)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(la,los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.=====

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(la,los) Hipotecante(s) Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.=====

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(la,los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.=====

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTÁ E.C.

gravamen, limitación al dominio demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. =====

En todo caso El(la,los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las tasas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(la,los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante, legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(la,los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. - =====

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(la,los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. =====

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). =====

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo, haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. =====

En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. =====

Octavo: Que El(la,los) Hipotecante(s) autoriza(n,) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: =====

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).-=====

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. =====

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-=====

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para, obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.=====

~~e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito~~



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
PROF. A. C.

fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento

expreso y escrito de El Acreedor.-----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

h. Cuando El(la,los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(la,los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE ACQUITA

12
10
H

12

siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s) si es del caso.=====

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos.- (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC), del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.=====

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.- =====

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.- =====

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparadas con la presente hipoteca.=====

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. =====

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.=====

Decimoprimer: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de

USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA

notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso, que EL Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas, de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s).- =====

Decimosegundo. El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. =====

Decimotercero. Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo, de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.- =====

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.- =====

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.=====

Presente LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón y manifestó: =====

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de BCSC S.A. (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 770 del 24 de Mayo de 2012, suscrito en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este

19/12/21
15USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA

instrumento.=====

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.=====

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA)

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003 ==

El Notario informa a las partes sobre las consecuencias penales y civiles por el hecho de Jurar en Falso. =====

EL NOTARIO INDAGA AL(LOS) DEUDOR(ES) DEL INMUEBLE QUE GRAVA(N) SOBRE: =====

a.) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL, EXISTENCIA Y VIGENCIA DE MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIÓ (ERON): QUE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERA CON UNIÓN MARITAL DE HECHO =====

B.) LE(S) INTERROGO IGUALMENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ACERCA DE SI EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA, SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIÓ(ERON): QUE (NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.- =====

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: =====

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. =====

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. =====

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, =====



que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. =====

4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. =====

5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la Presente Escritura. =====

6. La parte **Acreedora**, verificó que la parte **Deudora**, es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de Escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ellos. =====

7. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. =====

8. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. =

9.- Los otorgantes manifiestan que para efectos propios de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997, de extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de el provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. =====

ADVERTENCIA NOTARIAL: A (la) (los) otorgante (s) se le (s) hizo la advertencia que debe (n) presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente. =====

En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, si no se registra dentro de este término, so pena de que el acto sea ineficaz, por lo tanto se deberá otorgar nueva escritura pública.

~~Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para la inscripción de~~



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTA D.C.



dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. =====

Lo anterior según lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 650 del 1996.- Finalmente se les advirtió

que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del (la) (los) otorgante (s). =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.- =====

Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990 artículos 44, 129 y 160 del decreto 807 de 1993, artículo 10 del decreto 867 de 1993 y los decretos 129 y 130 de 1994. =====

COMPROBANTES FISCALES =====

1.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2012.-=====

FORMULARIO No. 2012201013003192301 =====

STICKER : 01060020085637 =====

DIRECCION: AK 80 8B 37 AP 413 IN 3 =====

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1523796 =====

CEDULA CATASTRAL: 006515900400104007 =====

AUTOAVALUO: \$ 57.783.000.00 =====

IMPUESTO A CARGO : \$ 269.000.00 =====

TOTAL A PAGAR : \$ 211.000.00 =====

2.- VALORIZACION: CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD: IHjAAAXVIX2EQE - CHIP: AAA01600BUZ VALIDO HASTA NOVIEMBRE 26 DE 2012. =====

3.- SE PROTOCOLIZA ESTUDIO DE TITULOS Y CARTA DE
 APROBACION DEL CREDITO. =====

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
 7 700216 713116 - 7 700216 713123 - 7 700216 713130 - 7 700216
 713147 - 7 700216 713154 - 7 700216 713161 - 7 700216 713178 - 7
 700216 713185 - 7 700216 712225. =====

Valor de los derechos Notariales ===== \$ 210.381.00

Iva ===== \$ 56.651.00

Superintendencia de Notariado y Registro ===== \$ 6.375.00

Fondos Cuenta Nacional del Notariado ===== \$ 6.375.00

Resolución N° 11.439 del 29 de Diciembre 2011, modificada por
 Resolución 0937 del 6 de febrero de 2012 de la Superintendencia de
 Notariado y Registro. =====

=====

=====

=====

16 126 26



ESCRITURA PUBLICA: 2837 / 2837 =====
DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE =====
DE FECHA: 30 AGO. 2012 TREINTA (30) DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN
LA NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C. =====

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA

USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTA D.C.



SE FIRMA:

Elsa Consuelo Zarate Quiroga
ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA
C.C. 52331286
TEL: 312 4126842
DIR: CRA 80 #8B37 Apto 413 Etapa 2
Estado civil: union libre



Lyda Fabiola Gonzalez Rueda
LYDA FABIO LA GONZALEZ RUEDA
C.C. 39.750 695 DE TONTIBON
Apoderada General de BCSC S.A.

ABOGADO



LEOVEDIS ELÍAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

APL

RAD 201203204 (H) UVR D= ELSA CONSUELO ZARATE

Es fiel y primera Feuplor (18) copia de la escritura Pública
 No 2837 de fecha 130 de Agosto de 2012 con destino a
 su original la que explico y autorizo en 182 fechas
 con destino al ACREEDOR DESC S.A.

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO
 DE LA OBLIGACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO DEL DECRETO
 960 DE 1970

Dada en Bogotá a los 05 días del mes de Set de 2012

05 SET 2012



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 07 de Septiembre de 2012 a las 03:53:12 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-82858 se calificaron las siguientes matriculas:
1523796

Matricula Nro.: 50C-1523796

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA01600BUZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 83 #8B-37 *CONJUNTO RES.BOSQUES DE BAVARIA 2DA ETAPA APTO. 413
- 2) AK 80 8B 37 AP 413 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-09-2012 Radicacion: 2012-82858

Documento: ESCRITURA 2837 del: 30-08-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO 52331280 X
A: BCSC.S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA240,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

128

INFORME SECRETARIAL. 3 de agosto de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local respectiva, a fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 164

Mediante Acuerdo PSAA15-104027 expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **27** del mes de **AGOSTO** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **DESIGNAR** como secuestre a Edgardo Wiesner y Amparo 102 quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.
4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: i) proveído que ordena la comisión (); ii) certificado catastral actualizado (); iii) plano de la manzana catastral (); iv) certificado de tradición y libertad (); y v), otros _____.
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>015</u> , hoy <u>10/08/2018</u> .
 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario

⁷ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

12



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 66338

Respetado doctor

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS

DIRECCION CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

No. de Proceso: **11001418902820160042002**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **sábado, 11 de agosto de 2018 3:04:37 p. m.**

En el proceso No: **11001418902820160042002**



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No.

164

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

X

27 AGO 2018

En Bogotá D. C. a los _____, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada (), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI ~~X~~ NO () se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,


CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

4

DESAJ18 - CS - 8357

Bogotá, D.C., Septiembre 10 de 2018

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 164

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 20 folios

DE. ELEC. CIVIL MPAL.

03155 20-SEP-'18 15:16

Sc26-2018





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la figura

24 SEP 2018

RECEIVED

expediente al Archivo de Estudios Jurídicos de la Universidad de Sevilla.

[Handwritten signature]

4

Señor

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
14965 1-OCT-18 12:53
5243.

132

JUEZ 4º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 19 - 2016 - 0420

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, con el fin de solicitarle, se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula 50C-1523796, ya que de conformidad con el certificado de tradición que reposa en el expediente, el embargo decretado se encuentra debidamente inscrito.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
Departamento de Gestión

02

02 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

ARC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

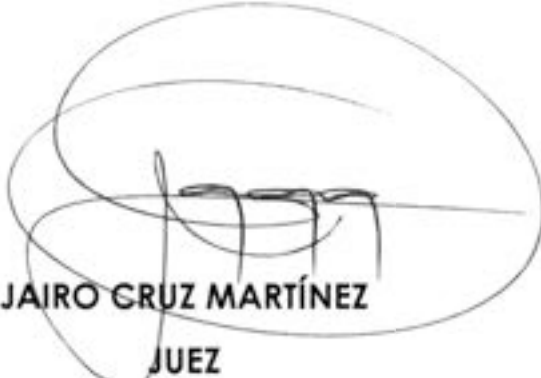
Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0420-00

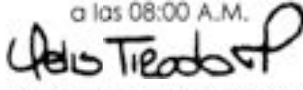
Como quiera que la petición anterior es procedente y teniendo en cuenta que entrara en vigencia la Ley 1801 de 2016, el Despacho ordena comisionar con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura al señor al Alcalde Local de la zona respectiva y/o al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, lo anterior para que procedan a dar cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado de origen mediante auto del 17 de junio de 2016 (Fl. 50).

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0180 de fecha 09 de octubre de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4147

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 11001-40-03-019-2016-00420-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA (Origen Juzgado 19 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 8 de octubre de 2018, 3 de mayo de 2017 y 17 de junio de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar honorarios respectivos para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1523796, de propiedad de la parte demandada ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de octubre de 2018, 3 de mayo de 2017 y 17 de junio de 2016.

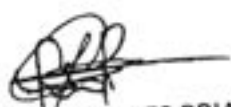
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, identificado(a) con C.C. 51.721.944 de Bogotá y T.P. 51.846 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 16 de octubre de 2018.

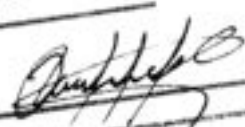
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Daniel Alejandro Diaz G.</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>1026584960</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>3013571995</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>28 ENE 2019</u>		
FIRMA <u></u>		

Señor

JUEZ Y SECRETARIO

JUZGADO 4º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 19 - 2016 - 0420

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

ASUNTO: AUTORIZACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para manifestarle que AUTORIZO a DANIEL ALEJANDRO DIAZ GUTIERREZ, quien es mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1026584960 de Bogotá, para que reciba información y examine el expediente de la referencia; así mismo para que retire oficios, despachos comisorios, citatorios y avisos de notificación, edictos, desgloses, avisos de remate y demás documentos que sean necesarios para el desarrollo de este proceso.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

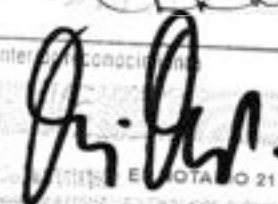
El suscrito Notario 21 (E) del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Gladys Maria Acosta Trejos

Identificado con C.C. 51721944 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 51846 C.S.J. y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE 

Fecha: 23 ENE 2019

Autorizo el anterior reconocimiento 

10 ENE 2019

Resolución 01710

NOTARIO 21 (E)

COLOMBIA

CASTRILLANO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301920160042000
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	SECUESTRO INMUEBLE EFECTIVA 1-10-19
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 136



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 4147

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 11001-40-03-019-2016-00420-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA (Origen Juzgado 19 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 8 de octubre de 2018, 3 de mayo de 2017 y 17 de junio de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluso para designar secuestro y fijar honorarios respectivos para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1523796, de propiedad de la parte demandada ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de octubre de 2018, 3 de mayo de 2017 y 17 de junio de 2016.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, identificado(a) con C.C. 51.721.944 de Bogotá y T.P. 51.846 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 16 de octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILLO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario-Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



845-1
3
138



133

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

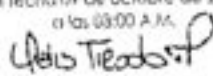
PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0420-00

Como quiera que la petición anterior es procedente y teniendo en cuenta que entrara en vigencia la Ley 1801 de 2016, el Despacho ordena comisionar con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura al señor al Alcalde Local de la zona respectiva y/o al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, lo anterior para que procedan a dar cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado de origen mediante auto del 17 de junio de 2016 (Fl. 50).

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Escribo No. 0180 de fecha 09 de octubre de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 09:00 A.M.

Yelis Trujillo Trujillo
Secretaria

2
B9 4

100

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2017.

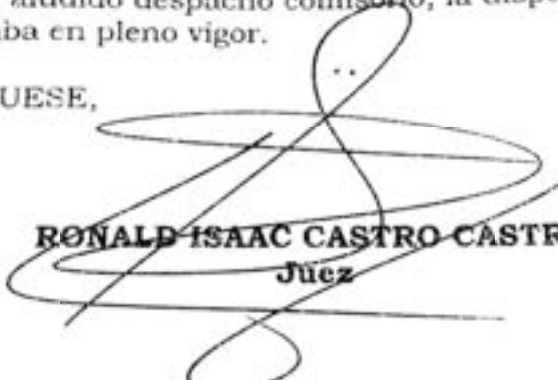
Expediente 110014003019 2016 00420 00

teniendo en cuenta la anterior petición, el despacho dispone:

Elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 17 de junio del año inmediatamente anterior, (folio 50) y con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, pero dirigiéndolo al señor Alcalde de la localidad respectiva para que realice la diligencia.

Adicionalmente, si solo en gracia de discusión se admitiera la postura esgrimida por la Inspección de Policía, hágasele saber al citado y Alcalde local que para cuando se retiró y radicó el aludido despacho comisorio, la disposición legal se encontraba en pleno vigor.

NOTIFÍQUESE,


RONALD ISAAC CASTRO-CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría	
Bogotá D.C.	5 MAY 2017
Por ESTADO N° 076	de la fecha
fue notificado el auto anterior.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	

140

1 de 1

50/

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 17 de junio de 2016

Expediente 110014003019 2016 00420 00

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento Ejecutivo con garantía real de Menor Cuantía, a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA**, por las siguientes sumas

Act
M

1°. Por la cantidad 1630.6009 Uvr's., 1644.2249 Uvr's., 1657.9626 Uvr's., 1671.8152 Uvr's., 1685.7834 Uvr's., 1699.8684 Uvr's., 1714.0711 Uvr's., por concepto de cuotas adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda.

2°. Por los intereses moratorios sobre las sumas anteriores desde el vencimiento de cada una, a la tasa del 15.75% efectivo anual y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe.

3°. 182.408.9939 Uvr's, por concepto de capital insoluto representado en el pagaré allegado con la demanda.-

4°. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 15.75% efectivo anual, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe.-

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50C-1523796, Librese oficio a la oficina de registro respectiva.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, librese despacho comisorio al

señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para realice la diligencia. Nombrase como secuestre Rojas y Sanchez Asociados S.A.S de la lista auxiliares de la justicia, señalase como honorarios suma de \$120.000.00.

JUZGADO

BOGOTÁ
OFICIO N°

Señor
REC
C/

Notifíquese al extremo demandado el presente proveído tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos -artículo 91 *ibidem*. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación -artículo 431 *ejusdem*-. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Reconócese personería a GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría
Bogotá D.C. 20 JUN 2016
Por ESTADO N° 057 de la fecha fue notificado el auto adjetiva.
JOSÉ WILSON ALTUZZARRA AMADO Secretario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1523796

Pagina 1

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 10:54:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-05-2001 RADICACION: TC-3817 CON: CORRECCION DE: 02-05-2001
CODIGO CATASTRAL: AAA01600BUZ COD. CATASTRAL ANT.: 006515900400104007
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 413: CON UNA AREA DE- 56.48 M2, AREA NETA DE- 53.33 M2, Y COEFICIENTE DE- 1.75%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 4397 DE 30-12-2000 NOTARIA 24 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA FES S.A. POR ESCRITURA 888 DE 30-04-98 NOTARIA 26 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1477805. FIDUCIARIA FES S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. POR ESCRITURA 3130 DE 22-09-94 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA , REGISTRADA AL FOLIO 050-01270698 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ROBERTO STRIDINGER TORRES POR ESCRITURA 5447 DE 31-08-94 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES VDA DE CELIS ROSA IA POR ESCRITURA 2791 DE 31-08-94 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A OROZCO ORTIZ JOSE GINES POR ESCRITURA 4949 DE 11-07-91 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A A INVERSIONES STRIEDINGER INVERST LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3593 DE 24-05-91 24-05-91 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1091815, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R E HIJOS LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2687 DE 19-07-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, ESTA A DQUIRIO POR COMPRA A PROVIDENCIA COLOMBIANA DE LA COMPA/IA DE JESUS, SEGUN ESCRITURA 1045 DE 07-06-78 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 468025, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA POR EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA 2331 DE 03-08-36 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 83 #8B-37 *CONJUNTO RES.BOSQUES DE BAVARIA 2DA ETAPA APTO. 413
- 2) AK 80 8B 37 AP 413 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1520202

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-03-2001 Radicacion: 2001-21081 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 734 del: 23-03-2001 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO CREDITO APROBADO 30.000.000 =

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S EN C.

X

A: BANCO GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2001 Radicacion: 2001-21441 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4397 del: 30-12-2000 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50C-1523796

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 10:54:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INVERSIONES EL TRIUNFO DE LAS AMERICAS S EN C.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-03-2003 Radicacion: 2003-22469 VALOR ACTO: \$ 250,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1597 del: 10-03-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

8600341334

A: INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S. EN C.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-04-2003 Radicacion: 2003-29602 VALOR ACTO: \$ 40,980,000.00
Documento: ESCRITURA 1285 del: 28-02-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S. EN C.

8300145185

A: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

4163225 X

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

52331280 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-04-2003 Radicacion: 2003-29602 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1285 del: 28-02-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

4163225 X

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

52331280 X

A: FAVOR DE: SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS HIJOS QUE LLEGARE (N) A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-2003 Radicacion: 2003-29602 VALOR ACTO: \$ 28,680,000.00
Documento: ESCRITURA 1285 del: 28-02-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

4163225 X

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

52331280 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-03-2012 Radicacion: 2012-27769 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3475 del: 20-03-2012 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

4163225 X

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

52331280 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-05-2012 Radicacion: 2012-44825 VALOR ACTO: \$

REC-11



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1523796

Pagina 3

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 10:54:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1762 del: 14-04-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO 4163225 X

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO 52331280 X

A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-06-2012 Radicacion: 2012-50781 VALOR ACTO: \$ 29,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2304 del: 12-05-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO 4163225

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO 52331280 X

OTACION: Nro 10 Fecha: 06-09-2012 Radicacion: 2012-82858 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2837 del: 30-08-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO 52331280 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-07-2016 Radicacion: 2016-53361 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1562 del: 24-06-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NUMERO 20160042000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO 52331280 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

*LVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

otacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

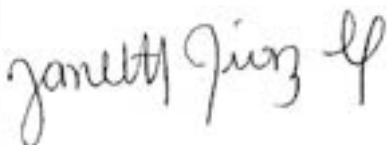
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL69 Impreso por: BANCOL69

TURNO: 2016-498791

FECHA: 16-08-2016



El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



1
ESCRITURA PUBLICA: 2837
DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE
DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/1996

ACTO O CONTRATO:=====

1.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTÍA, COD: 0204 =====

CUANTÍA PARA EFECTOS FISCALES: ===== \$50.000.000.00

CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE =====

DEUDOR: =====

ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA =====

C.C. 52.331.280 DE BOGOTÁ, D.C. =====

ACREEDOR: =====

BCSC S.A. =====

NIT: 860007335-4 =====

UBICACIÓN DEL PREDIO

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO 413 (área
construida total 56,48 M² y área neta 53,33 M²), que hace parte del
Conjunto Residencial Bosque de Bavaria, segunda Etapa - P.H;
distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C, con el No. 8B-37
de la AK 80.=====

MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C. =====

URBANO: (X) RURAL: () =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1523796 =====

CEDULA CATASTRAL: 006515900400104007 =====

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS: BOGOTÁ, D.C.
=====

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil
doce (2012), ante mí, LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN - NOTARIO
SEGUNDO (2o.) - del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura

pública en los siguientes términos: =====

SECCIÓN PRIMERA

Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía Crédito Hipotecario (UVR)

Compareció(eron): ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.331.280 DE BOGOTÁ, D.C., de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):=====

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BCSC S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): =====

EL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRECE (413), está ubicado en el cuarto (4º) piso del Edificio, inmueble que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA, PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad con los números ocho B treinta y siete (8 B - 37) de la avenida carrera ochenta (80), cuenta con un área construida total de cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (56.48 mts2) y su área neta es de cincuenta y tres metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (53.33 M2), su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y se encuentra determinado por los siguientes linderos: =====

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts), muro estructural común que lo separa del apartamento número cuatrocientos doce (412) del mismo conjunto.=====

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), cero punto cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro setenta centímetros (1.70 mts) y un metro (1.00 mts), fachada

estructural común que lo separa del vacío sobre jardines comunes.=====



2837

3

USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA

Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts) y dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts) fachada estructural común que lo separa del vacío sobre jardines comunes.==

Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros setenta y dos centímetros (4.72 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts), cero punto cero seis metros (0.06 mts) y dos metros treinta centímetros (2.30 mts) muro estructural común que lo separa en parte del apartamento número cuatrocientos catorce (414) del mismo conjunto, en parte de acceso al apartamento y en parte de circulación de piso.=====

LINDEROS VERTICALES: POR EL CENIT: Con entrepiso estructural común que lo separa del quinto (5o) piso.=====

POR EL NADIR: Con entrepiso estructural común que lo separa del tercer (3er) piso.=====

DEPENDENCIAS: Salón - comedor, cocina, zona de ropas, hall y baño de alcobas, dos (2) alcobas y alcoba principal con instalaciones para baño.==

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C -1523796 y cédula catastral 006515900400104007.=====

LINDEROS GENERALES:

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BAVARIA, PROPIEDAD HORIZONTAL, SEGUNDA ETAPA, cuenta con un área de mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (1.864.26 m²) y se encuentra determinado por los siguientes linderos:=====

POR EL NORTE: Del mojón veinte y veintiuno (20 y 21) en treinta y tres metros cincuenta centímetros (33.50 mts) con predio B - 1 del plano de propiedad de FIDUCIARIA FES S.A. =====

POR EL SUR: Del mojón veinte y veintiuno (20 y 21) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (4.59 mts), diez metros quince centímetros (10.15 mts), veintiocho metros nueve centímetros (28.09 mts), del mojón catorce y quince (14 y 15) en

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



8

4

doce metros veinticuatro centímetros (12.24 mts), del mojón catorce y once (14 y 11) en veintisiete metros treinta y seis centímetros (27.36 mts), del mojón once y doce (11 y 12), en veintinueve metros cuarenta y nueve centímetros (29.49 mts) y del mojón doce y diecisiete (12 y 17) en dos metros setenta centímetros (2.70 mts) con la calle ocho B (8 B) de la nomenclatura, urbana de Bogotá y zona de cesión Tipo A de la misma Urbanización.-----

POR EL ORIENTE: Del mojón diecisiete y dieciocho (17 y 18) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de veintiún metros treinta y cinco centímetros (21.35 mts), del mojón dieciocho y diecinueve (18 y 19) en quince metros cincuenta centímetros (15.50 mts) y del mojón diecinueve y veinte (19 y 20) en catorce metros doce centímetros (14.12 mts) con la primera (1a) Etapa del mismo Conjunto.-----

POR EL OCCIDENTE: Del mojón veintiuno y veintidós (21 y 22) en treinta y cinco metros cuarenta y siete centímetros (35.47 mts) con la cuarta (4ª) Etapa del mismo Conjunto.-----

PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble objeto del presente instrumento se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo establecido por la ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario No. 1365 del 28 de abril de 1986 y demás normas concordantes; según Reglamento de Propiedad Horizontal, protocolizado mediante la escritura pública No. 4397 del 30 de Diciembre de 2000 de la Notaría 24 del Circulo de Bogotá, D. C.-----

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

Segundo: Que El(la,los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: El inmueble pertenece a ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGÁ, quien adquirió inicialmente junto con ÁNGEL GUILLERMO GALINDO GALINDO por compra que hicieron a INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMÉRICAS S. EN C, según la escritura pública No. 1285 del 28 de

145

INFORME SECRETARIAL. 5 de septiembre de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la autoridad de policía respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 4147

Mediante Acuerdo PSAA15-10402¹ expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832² emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **1** del mes de **OCTUBRE** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **DESIGNAR** como secuestre a DELEGACIONES LEGALES SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.
4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: i) proveído que ordena la comisión (); ii) certificado catastral actualizado (); iii) plano de la manzana catastral (); iv) certificado de tradición y libertad (); y v), otros _____.
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No. 014, hoy
6/09/2019.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

¹ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

² Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018 y PCSJA19-11336 de julio 15 de 2019.

9



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 93248

Respetado doctor

DELEGACIONES LEGALES SAS

DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820160042001**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **viernes, 30 de agosto de 2019 3:07:59 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820160042001**

Señor
JUEZ 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 19-2016-0420
DESPACHO COMISORIO No. 4147 JUZGADO 4 C.M.E.
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA
ASUNTO: SUSTITUCION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para manifestarle que SUSTITUYO el mandato a mí conferido, en los mismos términos y para los mismos efectos a Dora Cecilia Dotor, quien es mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá, identificado (a) civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, únicamente para que intervenga en la diligencia de SECUESTRO del inmueble.

Sírvase Señor Juez reconocer personería al (a) apoderado (a) en los términos de la presente sustitución.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Acepto.

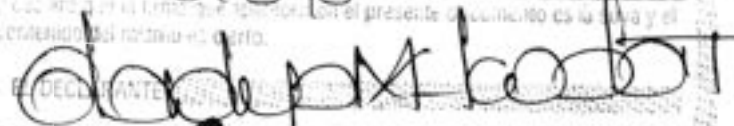
Dora C. Dotor
CC 39.762255
T.P. 103178 HCSJ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Gladys Maria Acosta Trejos
51721944 de Bogotá
51846

El suscrito Notario 21 (E) certifica que el presente documento es la copia y el contenido del original.

DECLARANTE: 

Fecha: 25 SEP 2019

Autoriza al cart. (E) (F) (G) (H) (I) (J) (K) (L) (M) (N) (O) (P) (Q) (R) (S) (T) (U) (V) (W) (X) (Y) (Z) (AA) (AB) (AC) (AD) (AE) (AF) (AG) (AH) (AI) (AJ) (AK) (AL) (AM) (AN) (AO) (AP) (AQ) (AR) (AS) (AT) (AU) (AV) (AW) (AX) (AY) (AZ) (BA) (BB) (BC) (BD) (BE) (BF) (BG) (BH) (BI) (BJ) (BK) (BL) (BM) (BN) (BO) (BP) (BQ) (BR) (BS) (BT) (BU) (BV) (BW) (BX) (BY) (BZ) (CA) (CB) (CC) (CD) (CE) (CF) (CG) (CH) (CI) (CJ) (CK) (CL) (CM) (CN) (CO) (CP) (CQ) (CR) (CS) (CT) (CU) (CV) (CW) (CX) (CY) (CZ) (DA) (DB) (DC) (DD) (DE) (DF) (DG) (DH) (DI) (DJ) (DK) (DL) (DM) (DN) (DO) (DP) (DQ) (DR) (DS) (DT) (DU) (DV) (DW) (DX) (DY) (DZ) (EA) (EB) (EC) (ED) (EE) (EF) (EG) (EH) (EI) (EJ) (EK) (EL) (EM) (EN) (EO) (EP) (EQ) (ER) (ES) (ET) (EU) (EV) (EW) (EX) (EY) (EZ) (FA) (FB) (FC) (FD) (FE) (FF) (FG) (FH) (FI) (FJ) (FK) (FL) (FM) (FN) (FO) (FP) (FQ) (FR) (FS) (FT) (FU) (FV) (FW) (FX) (FY) (FZ) (GA) (GB) (GC) (GD) (GE) (GF) (GG) (GH) (GI) (GJ) (GK) (GL) (GM) (GN) (GO) (GP) (GQ) (GR) (GS) (GT) (GU) (GV) (GW) (GX) (GY) (GZ) (HA) (HB) (HC) (HD) (HE) (HF) (HG) (HH) (HI) (HJ) (HK) (HL) (HM) (HN) (HO) (HP) (HQ) (HR) (HS) (HT) (HU) (HV) (HW) (HX) (HY) (HZ) (IA) (IB) (IC) (ID) (IE) (IF) (IG) (IH) (II) (IJ) (IK) (IL) (IM) (IN) (IO) (IP) (IQ) (IR) (IS) (IT) (IU) (IV) (IW) (IX) (IY) (IZ) (JA) (JB) (JC) (JD) (JE) (JF) (JG) (JH) (JI) (JJ) (JK) (JL) (JM) (JN) (JO) (JP) (JQ) (JR) (JS) (JT) (JU) (JV) (JW) (JX) (JY) (JZ) (KA) (KB) (KC) (KD) (KE) (KF) (KG) (KH) (KI) (KJ) (KK) (KL) (KM) (KN) (KO) (KP) (KQ) (KR) (KS) (KT) (KU) (KV) (KW) (KX) (KY) (KZ) (LA) (LB) (LC) (LD) (LE) (LF) (LG) (LH) (LI) (LJ) (LK) (LL) (LM) (LN) (LO) (LP) (LQ) (LR) (LS) (LT) (LU) (LV) (LW) (LX) (LY) (LZ) (MA) (MB) (MC) (MD) (ME) (MF) (MG) (MH) (MI) (MJ) (MK) (ML) (MM) (MN) (MO) (MP) (MQ) (MR) (MS) (MT) (MU) (MV) (MW) (MX) (MY) (MZ) (NA) (NB) (NC) (ND) (NE) (NF) (NG) (NH) (NI) (NJ) (NK) (NL) (NM) (NN) (NO) (NP) (NQ) (NR) (NS) (NT) (NU) (NV) (NW) (NX) (NY) (NZ) (OA) (OB) (OC) (OD) (OE) (OF) (OG) (OH) (OI) (OJ) (OK) (OL) (OM) (ON) (OO) (OP) (OQ) (OR) (OS) (OT) (OU) (OV) (OW) (OX) (OY) (OZ) (PA) (PB) (PC) (PD) (PE) (PF) (PG) (PH) (PI) (PJ) (PK) (PL) (PM) (PN) (PO) (PP) (PQ) (PR) (PS) (PT) (PU) (PV) (PW) (PX) (PY) (PZ) (QA) (QB) (QC) (QD) (QE) (QF) (QG) (QH) (QI) (QJ) (QK) (QL) (QM) (QN) (QO) (QP) (QQ) (QR) (QS) (QT) (QU) (QV) (QW) (QX) (QY) (QZ) (RA) (RB) (RC) (RD) (RE) (RF) (RG) (RH) (RI) (RJ) (RK) (RL) (RM) (RN) (RO) (RP) (RQ) (RR) (RS) (RT) (RU) (RV) (RW) (RX) (RY) (RZ) (SA) (SB) (SC) (SD) (SE) (SF) (SG) (SH) (SI) (SJ) (SK) (SL) (SM) (SN) (SO) (SP) (SQ) (SR) (SS) (ST) (SU) (SV) (SW) (SX) (SY) (SZ) (TA) (TB) (TC) (TD) (TE) (TF) (TG) (TH) (TI) (TJ) (TK) (TL) (TM) (TN) (TO) (TP) (TQ) (TR) (TS) (TT) (TU) (TV) (TW) (TX) (TY) (TZ) (UA) (UB) (UC) (UD) (UE) (UF) (UG) (UH) (UI) (UJ) (UK) (UL) (UM) (UN) (UO) (UP) (UQ) (UR) (US) (UT) (UU) (UV) (UW) (UX) (UY) (UZ) (VA) (VB) (VC) (VD) (VE) (VF) (VG) (VH) (VI) (VJ) (VK) (VL) (VM) (VN) (VO) (VP) (VQ) (VR) (VS) (VT) (VU) (VV) (VW) (VX) (VY) (VZ) (WA) (WB) (WC) (WD) (WE) (WF) (WG) (WH) (WI) (WJ) (WK) (WL) (WM) (WN) (WO) (WP) (WQ) (WR) (WS) (WT) (WU) (WV) (WW) (WX) (WY) (WZ) (XA) (XB) (XC) (XD) (XE) (XF) (XG) (XH) (XI) (XJ) (XK) (XL) (XM) (XN) (XO) (XP) (XQ) (XR) (XS) (XT) (XU) (XV) (XW) (XZ) (YA) (YB) (YC) (YD) (YE) (YF) (YG) (YH) (YI) (YJ) (YK) (YL) (YM) (YN) (YO) (YP) (YQ) (YR) (YS) (YT) (YU) (YV) (YW) (YZ) (ZA) (ZB) (ZC) (ZD) (ZE) (ZF) (ZG) (ZH) (ZI) (ZJ) (ZK) (ZL) (ZM) (ZN) (ZO) (ZP) (ZQ) (ZR) (ZS) (ZT) (ZU) (ZV) (ZW) (ZX) (ZY) (ZZ)



Per. 16 86 10 SEP 2019



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

148

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190927482523947496

Nro Matrícula: 50C-1523796

Página 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 11:24:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-05-2001 RADICACIÓN: TC-3817 CON: CORRECCION DE: 02-05-2001

CODIGO CATASTRAL: AAA01600BUZCOD CATASTRAL ANT: 006515900400104007

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 413: CON UNA AREA DE- 56.48 M2, AREA NETA DE- 53.33 M2, Y COEFICIENTE DE- 1.75%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 4397 DE 30-12-2000 NOTARIA 24 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1741 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA FES S.A. POR ESCRITURA 888 DE 30-04-98 NOTARIA 26 BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1477805. FIDUCIARIA FES S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA CONSTRUCTORA M. INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. POR ESCRITURA 3130 DE 22-09-94 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-01270698 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ROBERTO STRIDINGER TORRES POR ESCRITURA 5447 DE 31-08-94 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES VDA DE CELIS ROSA DELIA POR ESCRITURA 2791 DE 31-08-94 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A OROZCO ORTIZ JOSE GINES POR ESCRITURA 4949 DE 11-07-91 NOTARIA 29 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A A INVERSIONES STRIEDINGER INVERST LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3593 DE 24-05-91 24-05-91 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1091815, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R E HIJOS LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2687 DE 19-07-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, ESTA A DQUIRIO POR COMPRA A PROVIDENCIA COLOMBIANA DE LA COMPAIA DE JESUS, SEGUN ESCRITURA 1045 DE 07-06-78 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 488025, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA POR EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA 2331 DE 03-08-36 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AK 80 8B 37 AP 413 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 83 #8B-37 "CONJUNTO RES.BOSQUES DE BAVARIA 2DA ETAPA, APTO. 413

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1520202

ITACION: Nro 001 Fecha: 28-03-2001 Radicación: 2001-21081

Doc: ESCRITURA 734 del 23-03-2001 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO-CREDITO APROBADO \$600.000.000=

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S EN C.

X

A: BANCO GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-03-2001 Radicación: 2001-21441

Doc: ESCRITURA 4397 del 30-12-2000 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL TRIUNFO DE LAS AMERICAS S EN C.

X

12



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190927482523947496

Nro Matricula: 50C-1523796

Pagina 2

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 11:24:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-03-2003 Radicación: 2003-22469

Doc: ESCRITURA 1597 del 10-03-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$250,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

NIT# 8600341334

A: INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S. EN C.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-04-2003 Radicación: 2003-29602

Doc: ESCRITURA 1285 del 28-02-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,980,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TRIUNFO DE LAS AMERICAS S. EN C.

NIT# 8300145185

A: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

CC# 4163225 X

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

CC# 52331280 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-04-2003 Radicación: 2003-29602

Doc: ESCRITURA 1285 del 28-02-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

CC# 4163225 X

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

CC# 52331280 X

A: FAVOR DE: SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS HIJOS QUE LLEGARE (N) A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-04-2003 Radicación: 2003-29602

Doc: ESCRITURA 1285 del 28-02-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$28,680,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

CC# 4163225 X

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

CC# 52331280 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-03-2012 Radicación: 2012-27769

Doc: ESCRITURA 3475 del 20-03-2012 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190927482523947496

Nro Matrícula: 50C-1523796

Página 3

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 11:24:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

CC# 4163225 X

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

CC# 52331280 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-44825

Doc: ESCRITURA 1762 del 14-04-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

e cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

CC# 4163225 X

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

CC# 52331280 X

A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-06-2012 Radicación: 2012-50781

Doc: ESCRITURA 2304 del 12-05-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$29,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GALINDO ANGEL GUILLERMO

CC# 4163225

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

CC# 52331280 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-09-2012 Radicación: 2012-82858

Doc: ESCRITURA 2837 del 30-08-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

CC# 52331280 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-07-2016 Radicación: 2016-53361

Doc: OFICIO 1562 del 24-06-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NUMERO 20160042000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190927482523947496

Nro Matricula: 50C-1523796

Página 4

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 11:24:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: ZARATE QUIROGA ELSA CONSUELO

CC# 52331280 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-641616

FECHA: 27-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH GECILIA DIAZ CERVANTES

150



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194139075D621

1 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 08:05:33

0119413907

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELEGACIONES LEGALES S A S

N.I.T. : 900911633-6

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634160 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DELEGACIONES LEGALES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

2 2016/11/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/17 02158046

CERTIFICA:

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

14

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	: \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$30,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	: \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$30,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR	: \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA	C.C. 000000052308268
SUPLENTE	
FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA	C.C. 000001030675282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS

MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pardo A.

J 28 P.C. Y CM.
P.C. 2016-420
D.C. 4147



Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES – JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO – JUZGADOS DE FAMILIA – JUZGADOS DE DESCONGESTION – JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE – JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTA

E.

S.

D.

CJCU-0078-B

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de la empresa **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, muy comedidamente manifiesto que la empresa otorga poder amplio y suficiente a **CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 79'539.606 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, bien sea de secuestro de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehículos automotores, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía posesionada para asumir toda responsabilidad civil, penal y disciplinariamente, en fundamento al arts. 48 y 49 C.G del P.

Adicional a esto el autorizado queda facultado para recibir los honorarios que sean asignados para la presente diligencia.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente,


EVA ADRIANA GÓMEZ CHAVARRO
Representante Legal
Celular: 301-3609779



DELEGACIONES
LEGALES S.A.S
NIT 900.911.633-6

		República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple	
Fecha: 27 SEP 2019		Comprometido en: Eva	
Comprometido en: Adriana Gómez Chavarro		C.C. N°: 52'308.268	
T.R. Bogotá			
El compareciente: 			
delegacioneslegales@gmail.com			
Calle 20 N° 5-24 Bloque 7 - Apto 204 Soacha			



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	4147 FOLIO: 506 1523796.
Clase Diligencia:	Entrega () - Secuestro Inmueble (X) - Embargo y Secuestro Muebles y enseres () - Secuestro Vehículo () - Secuestro Establecimiento de Comercio ()
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL - EJECUCION BOGOTÁ
Radicado No.	2016-00420
Clase Proceso	Ejecutivo (X) - Declarativo () - Sucesión ()
Demandante / Causante	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado	EISA CONIUED ZARATE (DUEÑA)
Lugar de la diligencia (Dirección)	CDCI. 80 # 813 37 APTO 413. BORDO DE BOGOTÁ
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	01 OCT 2019. 2da. Grupa. 130907
COMPARECIENTES:	

La parte interesada () y/o demandante () señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien atiende la diligencia
X señor(a) ANGEI GUTIERREZ GONZALEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 4163-225 de Miraflores y señor(a) _____
identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado de quien atiende la diligencia, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto (X) de la parte interesada doctor(a) DORA CELIA DORR M., identificado con la cédula de ciudadanía No. 39-762-255 de FONZIBON T.P. 103-128 del Consejo Superior de la Judicatura. Quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente () o por el comisionado (X) en condición de persona natural (), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ o la persona jurídica (X) DELEGACIONE LEGALES S.OI, a través de su autorizado(a), señor (a) CAROL JAIL CONTRERAS URSACHE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79-939-606 de Bogotá, teléfono 3012609777, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 3 folio(s). Gastos () - honorarios (X) \$120.000 Mcte. (SMDLV), mcte. Acompañamiento policivo Si () NO X DILIGENCIA EFECTIVA INMUEBLE (APTO 413), LEGÍTIMAMENTE SEQUESTROPO. Honorarios al secuestre fijados en auto de 7 de junio de 2016, por el Juzgado Comitente.

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P.). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez

CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante (X) y/o el demandante ().

El secuestre, rep. legal () y/o el autorizado (X)

X
Quien(es) atiende(n) la diligencia DEPOSITARIO

Quien(es) atiende(n) la diligencia

El (la) apoderado(a) de quien atiende la diligencia

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIANO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. 1 de octubre de 2019: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 4147

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (*con resultado efectivo*), en relación con el secuestro del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 80 N° 8 B - 37, Apartamento 413, Segunda Etapa, se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ19 - CS - 8402

Bogotá, D.C., Octubre 11 de 2019

4

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 4147
(Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 19 folios, 1 CD

OF. ELEC. CIVIL MPAL.

38391 18-OCT-'19 15:45

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<i>20 y 100</i>
U	<i>Jetro</i>
RADICADO	
<i>8541-117-4</i>	





07

22 OCT 2019

Ai despecho del Señor (a) juez hoy.

Observations

El (se) Secretario (a)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley-962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 1226406

Fecha: 05/11/2019

156

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01523796	1285	28/02/2003	24

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 80 8B 37 AP 413 - Código postal: 110821

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 83 8B 37 AP 413 FECHA:11/07/2003

AK 80 8B 37 AP 413 IN 3 FECHA:20/04/2017

Código de sector catastral:

006515 90 04 001 04007

CHIP: AAA01600BUZ

Número Predial Nal: 110010165081500900004901040007

Cédula(s) Catastral(es)

006515900400104007

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 105,916,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 05 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 6A2E9D9DC521

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

A DESPACHAR

11 2 NOV 2019

Señor

JUEZ 4º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

22/10/19

ANGÉLICA LUGO	<i>[Signature]</i>
F	20
U	Despacho
RADICADO	
996-158	4

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL No. 19- 2016-0420

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, se tenga en cuenta para todos los efectos legales que el AVALUO del inmueble hipotecado y perseguido dentro de estas diligencias es el catastral, incrementado en un 50%.

En la certificación expedida por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que adjunto en original, consta que el avalúo del inmueble distinguido con matrícula 50C-1523796, para el año 2019, es de \$105916.000.00 M/cte.

Por tanto el avalúo a tener en cuenta es:

AVALUO INMUEBLE \$158.874.000.00 ✓

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el art. 444 del C.G.P.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

*Adjunto lo anunciado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**



Bogotá D.C., diez de diciembre de dos mil diecinueve

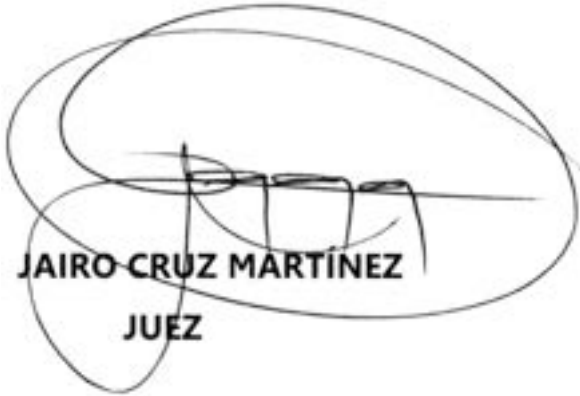
PROCESO. 11001-40-03-019-2016-00420-00

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

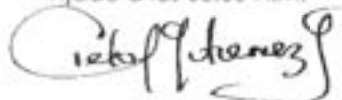
Téngase en cuenta que el inmueble objeto de la litis se dejó en depósito provisional y gratuito a la parte demandada.

Una vez en firme esta providencia se dará curso a la solicitud de avalúo del predio.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 221 de fecha 11 de diciembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

99999 11-FEB-20 12:01

Señor

JUEZ 4º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ANGÉLICA LUGO	<i>[Signature]</i>
F	<u>012</u>
U	<u>1710</u>
RADICADO	
<u>1203-90-4</u>	

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD

LA GARANTIA REAL No. 19- 2016-0420

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, de conformidad con lo dispuesto mediante providencia de Diciembre 10 de 2019, para solicitarle, se de trámite al AVALUO del inmueble.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

21
22



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

13 FEB 2020

Ag. de ejecución del Sentencia (en caso de haber)

Of. de ejecución civil

de (se) de (se) de (se)

9



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 6 AUG 2020

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0420-00

Del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora (Fol. 157), correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 88 de fecha 17 0 AUG 2020
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Señor

JUEZ 4º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD

DE LA GARANTIA REAL No. 19- 2016-0420

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle:

1.- La aprobación del avalúo del inmueble, del cual corrió el correspondiente traslado.

2.- Se fije fecha y hora para la diligencia de REMATE del inmueble hipotecado y perseguido dentro de estas diligencias.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

ANGÉLICA	<i>Angélica</i>
EJUGO	
F	<i>27</i>
U	<i>Activa</i>
RADICADO	
<i>4249-328-4</i>	

162

Proceso No. 4 C.M.E. (19 C.M.)-2016-0420

Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

Jue 24/09/2020 9:57 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (49 KB)

4 C.M.E. (19 C.M.)-2016-0420.pdf;

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO(S)	ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA
RADICACIÓN	2016 - 0420
ASUNTO	SOLICITUD APROBACION AVALUO Y FECHA DE REMATE

Cordialmente,

Gladys Maria Acosta Trejos
Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405
Tel.: 8014932 - 3106891374
Bogotá D.C.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia
Calle 100 No. 100-00

29 SEP 2023

03

Al despacho del Señor (a) juez(a)

González

El día 29 de Septiembre de 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0420-00

En primera medida se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado no se presentó observación alguna por ninguna de los interesados.

Ahora bien, la parte ejecutante del proceso ha solicitado señalamiento de hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, lo cual, sería procedente si no fuera porque en el momento actual por el que atraviesa la prestación del servicio al usuario de justicia se encuentra en un trance sui generis debido a la pandemia de la COVID – 19 que azota al mundo.

Por lo anterior, tanto el Gobierno Nacional como el Consejo Superior de la Judicatura, se han visto obligados a emitir decretos y acuerdos, respectivamente, para proteger la salud y vida de los usuarios de la justicia y de los empleados judiciales, intentando impedir al máximo el contagio y propagación del CORONAVIRUS.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 103 del C.G.P, EL Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y demás normatividad afín con la aplicación de la tecnología de la información y las comunicaciones, se ha venido implementando al interior de la rama judicial la prestación del servicio de manera digital y virtual; en lo afín a las audiencias públicas de remate, se está adelantando el estudio correspondiente para garantizar un debido proceso, tanto para las partes como para los postores e igualmente se está explorando confeccionar un procedimiento logístico para adelantar la subasta, que permita entregar total transparencia en su resultado final, sin que haya riesgo alguno de contagio.

Así las cosas y, considerando suficiente la anterior exposición, por ahora, no es posible acceder a la petición.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En consecuencia, una vez estén dadas las condiciones para programar la diligencia de remate, así se procederá, para lo cual, se dispone que la Oficina de Apoyo, para ese momento, ingrese de oficio nuevamente el expediente al Despacho.

Se anuncia, desde ahora, a la parte interesada en la almoneda, que para el preciso instante en que se habilite el señalamiento de la hora y fecha para la diligencia en comento, deberá tenerse en cuenta que el avalúo del bien a subastarse, no deberá superar el año de haberse dado el correspondiente traslado a las partes.

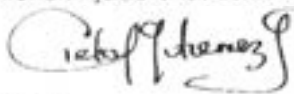
Finalmente, se insta a la apoderada judicial de la parte actora para que sus escritos sean remitidos desde el correo electrónico anunciado en la demanda y/o el que tiene registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0128 de fecha 14 de octubre de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 FEB 2021

U8
Código del Bien (a) juez hoy
v. fines
Código (2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

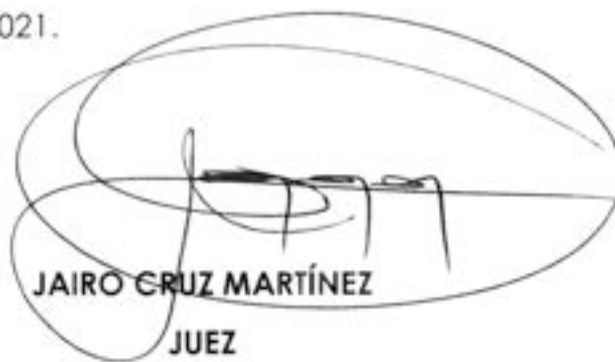
Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0420-00

Teniendo en cuenta el auto inmediatamente anterior (Fol. 163) y previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble embargado y secuestrado, como quiera que el avalúo aportado (Fol. 157) data del año 2019 y no cuenta con más de seis meses de haber sido expedido el certificado catastral (Fol.156), hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva.

Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2021.

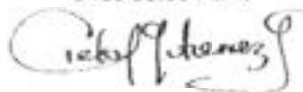
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0033 de fecha 02 de marzo de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

P. PRESENTACION AVALUO - 11001400301920160042000

Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

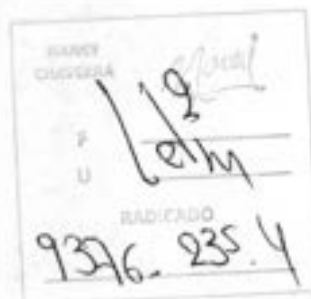
Mar 02/11/2021 10:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ	JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO(S)	ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA
RADICACIÓN	11001400301920160042000
ASUNTO	PRESENTACION AVALUO

Cordialmente,

Gladys María Acosta Trejos
Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405
Tel.: 8014932 - 3106891374
Bogotá D.C.



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

50169 9-NOV-21 12:05

Señor

JUEZ 4º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA

GARANTIA REAL No. 19 - 2016 - 0420

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

ASUNTO: PRESENTACION AVALUO

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, se tenga en cuenta para todos los efectos legales que el AVALUO del inmueble hipotecado y perseguido dentro de estas diligencias es el catastral, incrementado en un 50%.

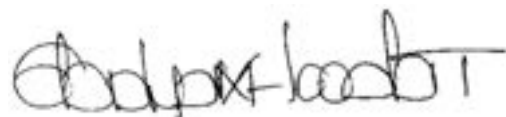
En la certificación expedida por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C. que adjunto, consta que el avalúo del inmueble distinguido con matrícula 50C-1523796, para el año 2021, es de \$112.310.000.00 M/cte.

Por tanto, el avalúo a tener en cuenta es:

AVALUO INMUEBLE \$168.465.000.00 ✓

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el art. 444 del C.G.P.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

*Adjunto lo anunciado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRÁSLADO No. 110 C. G. P.
En la fecha 08 FEB. 2022 se hizo el presente traslado
uniforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
Código de Procedimiento Civil de 09 FEB. 2022
y venció el 22 FEB. 2022
la Secretaria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-1181624

Fecha: 28/10/2021

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de inscripción
1	ANGEL GUILLERMO GALINDO GALINDO	C	4163225	50	N
2	ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA	C	52331280	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1285	2003-02-28	BOGOTÁ	24	050C01523796

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 80 8B 37 AP 413 - Código Postal: 110821.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AK 80 8B 37 AP 413 IN 3, FECHA: 2017-04-20

KR 83 8B 37 AP 413, FECHA: 2003-07-11

Código de sector catastral:

006515 90 04 001 04007

CHIP: AAA01600BUZ

Número Predial Nal: 110010165081500900004901040007

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
32.63 53.33

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	112,310,000	2021
1	111,596,000	2020
2	105,916,000	2019
3	103,462,000	2018
4	91,784,000	2017
5	89,533,000	2016
6	88,605,000	2015
7	72,698,000	2014
8	70,793,000	2013
9	57,783,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 28 días del mes de Octubre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez
LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **8BBF0F181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 NOV 2021

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

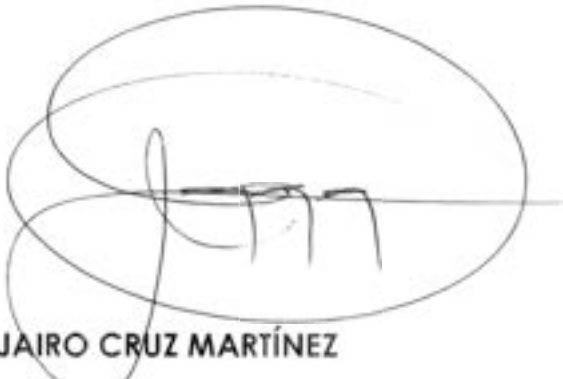
Bogotá D.C., 26 ENE 2022

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-00420-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 165, C 1) es la registrada por la apoderada judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

1.- Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-01523796 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P. Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaría córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>003</u>	de fecha <u>27 ENE 2022</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ Secretaria	


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 FEB 2022 ⑧

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____





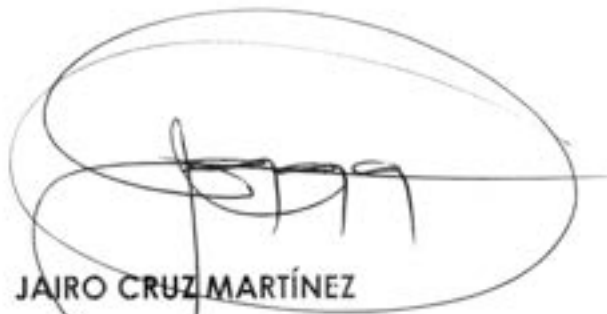
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-00420-00

Como quiera que la O.C.M.E.S., diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de enero de 2022¹, se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni intervinientes.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 044 de fecha 25 de marzo de 2022 fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

¹ Fol 167, C 1

SOLICITUD FECHA DE REMATE - 11001400301920160042000

Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

Mon 28/03/2022 9:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ	JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO(S)	ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA
RADICACIÓN	11001400301920160042000
ASUNTO	SOLICITUD FECHA DE REMATE

cordialmente,

Gladys Maria Acosta Trejos
Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405
Tel.: 8014932 - 3106891374
Bogotá D.C.

OF. EJEC. CIVIL BOGOTÁ
J.D. 26
Lema
2977-132-04

Señor

JUEZ 4º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL No. 19 - 2016 - 0420

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

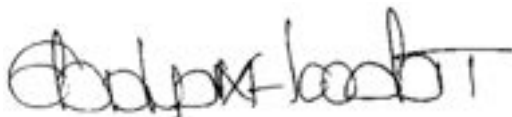
DEMANDADO: ELSA CONSUELO ZARATE QUIROGA

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte
actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle:

Se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble
aquí perseguido.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 5 ABR 2022 (8)

Al despacho del señor Juez le _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 MAY 2022

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0420-00

En atención a la solicitud que precede, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 16 del mes JUNIO del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con F.M.I. 50C-1523796 legalmente embargado -fl. 65 a 67-, secuestrado -fl. 153- y avaluado -fl. 166 a 168-.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición y libertad del inmueble que se va rematar, expedido dentro del mes anterior



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en el aviso deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la Calle 15 No. 10-61 de la ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición y libertad del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo los decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán la diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

1. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la Calle 15 No. 10-61 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.
2. Para el ingreso de las personas interesados en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
3. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

DILIGENCIAS

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.
3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará

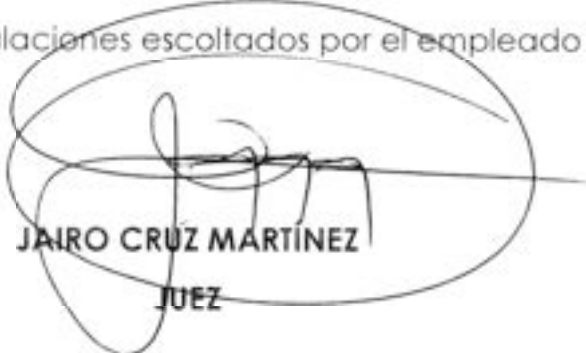


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.

4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 070 de fecha 09 MAY 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Secretario